



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

BCP - DAL - 001 - 2019

MEMORANDO

PARA: ing. Carlos Arnoldo Pacheco Alas
Director de Administración y Logística

DE: Denis Mejía
Jefe del Departamento de Control Patrimonial Interino Ad Monorem

ASUNTO: Respuesta a solicitud

FECHA: Enero 31 de 2019

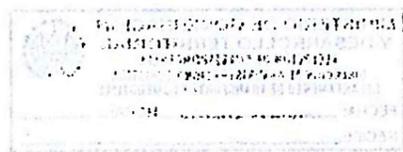
Reciba un cordial saludo, esperando que sus labores se desarrollen con éxito.

En referencia a Solicitud realizada por la OIR a la Dirección Administrativa, según Memorando: MEM-UIAP-26-2019 respecto a Bienes Muebles cuyo Valor excede a \$ 20,000.00 (junio a diciembre 2018) le adjunto la información con su documentación de respaldo.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,





2

ANEXOS

Vertical line of text on the left side of the page.

Main body of text, appearing as a large, faint, and mostly illegible block.

(

)



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL
COMPRAS DE BIENES MUEBLES
DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE COMPRA	VALOR ACTUAL	SEGÚN DOCUMENTO	FONDO
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	SAMSUNG	27/6/2018	\$53,512.54	\$ 48,161.29	FACT. 0896	GOES
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	SAMSUNG	27/6/2018	\$53,236.48	\$ 47,912.83	FACT. 0893	GOES
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	SAMSUNG	27/6/2018	\$52,588.70	\$ 47,329.83	FACT. 0891	GOES



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

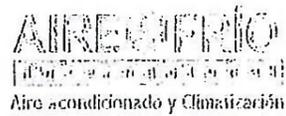
96

97

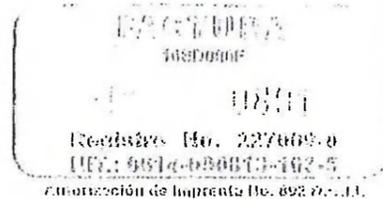
98

99

100



AIRE ACONDICIONADO INTERNACIONAL S.A.
 CARRILLO, M. de la Paz
 C.A. P.O. Box 116, Zona Comercial, Ciudad de La Libertad
 P.O. Box 2281-7433
 Tel: (503) 2281-7433
 Fax: (503) 2281-7434
 E-mail: ventas@aireacondicionado.com
www.aireacondicionado.com

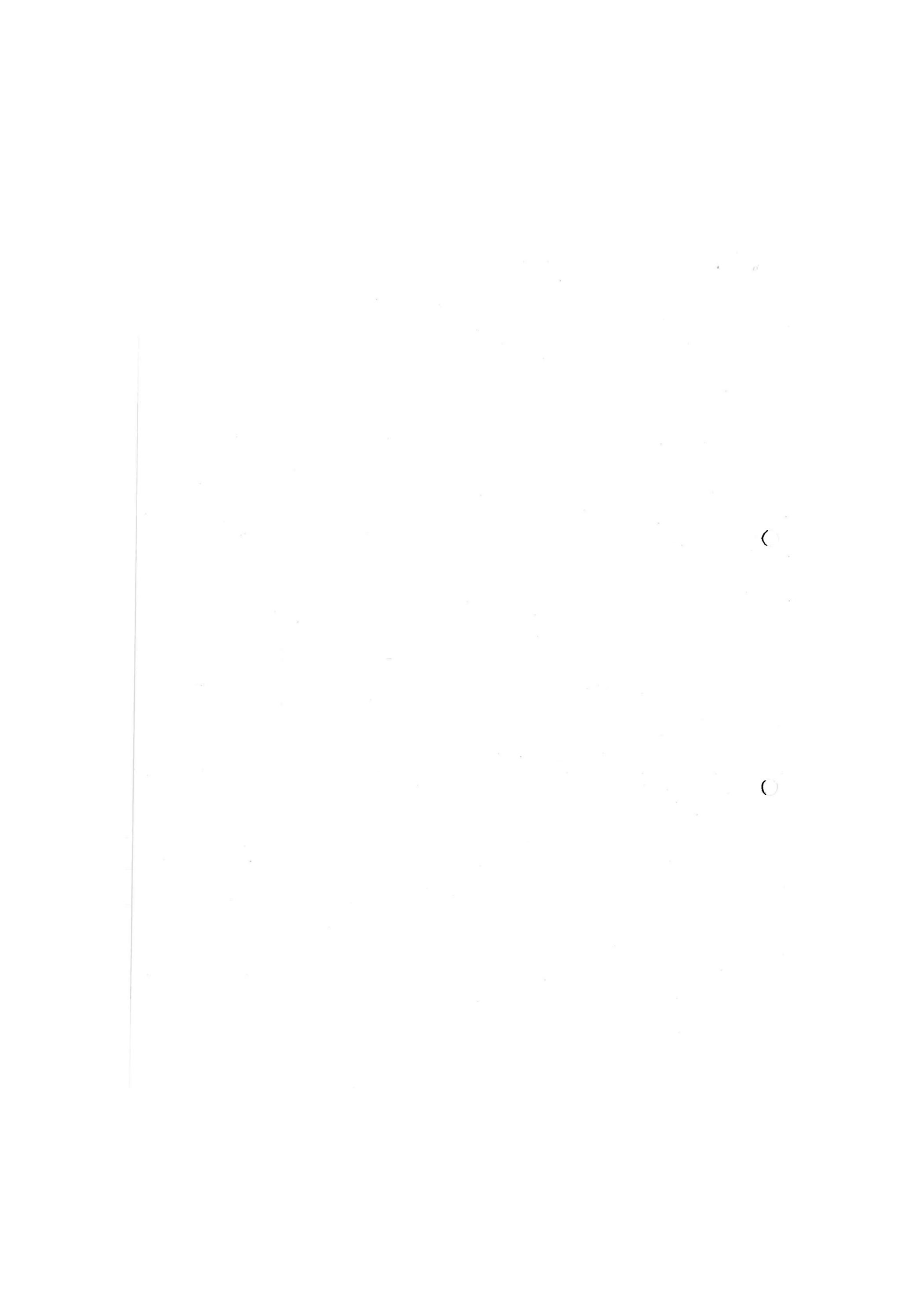


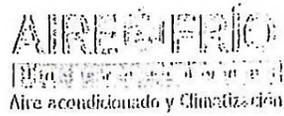
NOMBRE: MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
DIRECCIÓN: SAN SALVADOR
FECHA: 27 de Junio del 2016
IMP: 0629-010102-201-5

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRUAVADAS
2	Unidades caseteras (DVR) S. COOLING UNICIA	10,892.4270			\$ 21,784.8540
4	Unidades tipo cassette de 12,000 lts de 6 vías	1,253.7890			\$ 5,015.1560
1	Unidades tipo cassette de 28,000 lts de 6 vías	1,408.5200			\$ 1,408.5200
2	Unidades tipo cassette de 21,000 lts de 6 vías	3,093.2900			\$ 6,186.5800
4	Unidades 16,000 lts, 260°	1,892.2045			\$ 7,568.8180
1	Tubería rígida de cobre bajo norma ASTM-B28-82 y en cumplimiento con todas las especificaciones y dimensiones en planos	20,093.2125			\$ 20,093.2125
2	Desmontaje de equipo, ciclo falso y líneas existentes	2,695.0000			\$ 5,390.0000
1	Traslado de equipo a Entrego Providencia	500.0000			\$ 500.0000
	Unidad de control remoto para el edificio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y la Dirección General de Correos de El Salvador				\$ 21,900.0000
					\$ 400.0000
					\$ 52,175.0000
TOTAL					\$ 92,123.92

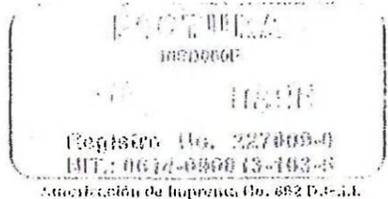
Imprenta Quality Color, Zona Comercial, Ciudad de La Libertad, C.A. P.O. Box 116, Zona Comercial, Ciudad de La Libertad, P.O. Box 2281-7433, Tel: (503) 2281-7433, Fax: (503) 2281-7434, E-mail: ventas@aireacondicionado.com
 Tira de Imprenta No. 022-D-11 Fecha de Ed. 11-03-01
 Tira de Imprenta No. 1650-0001 al 1650-0001000, RES 15011-RES-EN-50005-2016, Octubre 2016

COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE IMPRENTA (CSI)





TEL: (503) 2284-7437
 6000, Maná al Parí (Cajal) de Oros Producción Distribuidora de Frío
 P.O. Box 2284-7437
 Cel: (503) 2284-7437
 Facebook.com/AireFrioSV
 www.airefrio.com.sv mail:com@airefrio.com
 Dirección: Col. San Francisco, Calle Los Abales, Local 21,
 Pasaje 3, San Salvador, El Salvador.

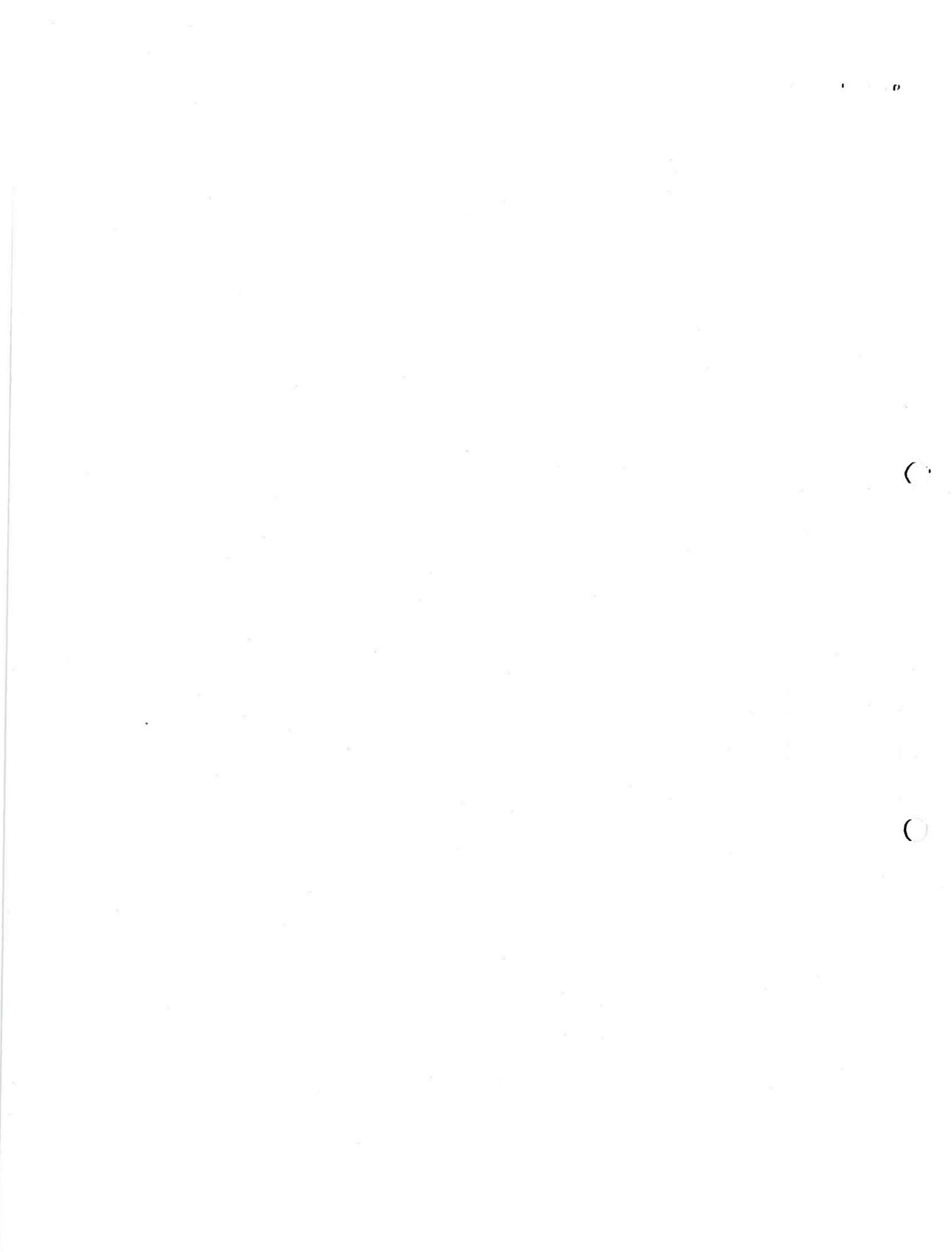


NOMBRE: MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
 DIRECCION: SAN SALVADOR
 FIGURA: Zonas de obras
 DTE: 0570-010202-207-5

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
2	Unidad E. "Suministro e instalación de existentes de aire acondicionado de tipo cassette de refrigerante (R410A) o similar de 500, 600 litros 20.72 US \$/ca. cat. instalada con unidades ventajosas tipo cassette tipo unidades para el nivel 2 del edificio del Edificio de Gobernación y Desarrollo Territorial". METRO 2.30	27,000.00			\$54,000.00
9	Unidades tipo cassette de 12,000 litros de 4 vías METRO 2.30	\$2,000.00			\$18,000.00
3	Unidades tipo cassette de 20,000 litros de 4 vías METRO 2.60	\$3,000.00			\$9,000.00
5	Unidades tipo cassette de 50,000 litros de 4 vías METRO 2.50	\$1,800.00			\$9,000.00
2	Refuerzo de cables de cobre 20 AWG 1000' y que venga con cables especificaciones y direcciones en planos METRO 2.60	\$2,000.00			\$4,000.00
1	Diagrama de cableado de falso y ductos existentes METRO 2.50	\$2,000.00			\$2,000.00
1	VOUCHER DE EQUIPO A BUENGA PROVIDENCIA (ca. MG 012/2015)	\$500.00			\$500.00
	"Suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado para el Edificio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y la Phisacion Nacional de Empresas de El Salvador"	(-) IVA INCLUIDO			\$ 473.00
		IMPORTE TOTAL			\$ 92,000.00
		IMPORTE TOTAL			\$ 92,000.00
					\$ 92,000.00

CIRCUNTA Y TRES R. H. TRECE Y CINCO DOLARES/100
 IMPRESA: Imprenta Quality Color, Bv. Papeles, Tiquitica, D.L., C.A. No. 504, Es. 316, Zona Industrial, San Salvador, Tel: 2206-7429, C.R. 016-10101-1013, R.C. 15255-1, Aut. de Imprenta No. 012-DG-11, Fecha de Val. 11-01-07, Fianza del No. 15500001 al 16500001000, RES. 15061-RES-GR-SC006-2016, Diciembre 2016
 EMISOR: MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
 RECIBIDO: MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
 FECHA: 11/07/2015

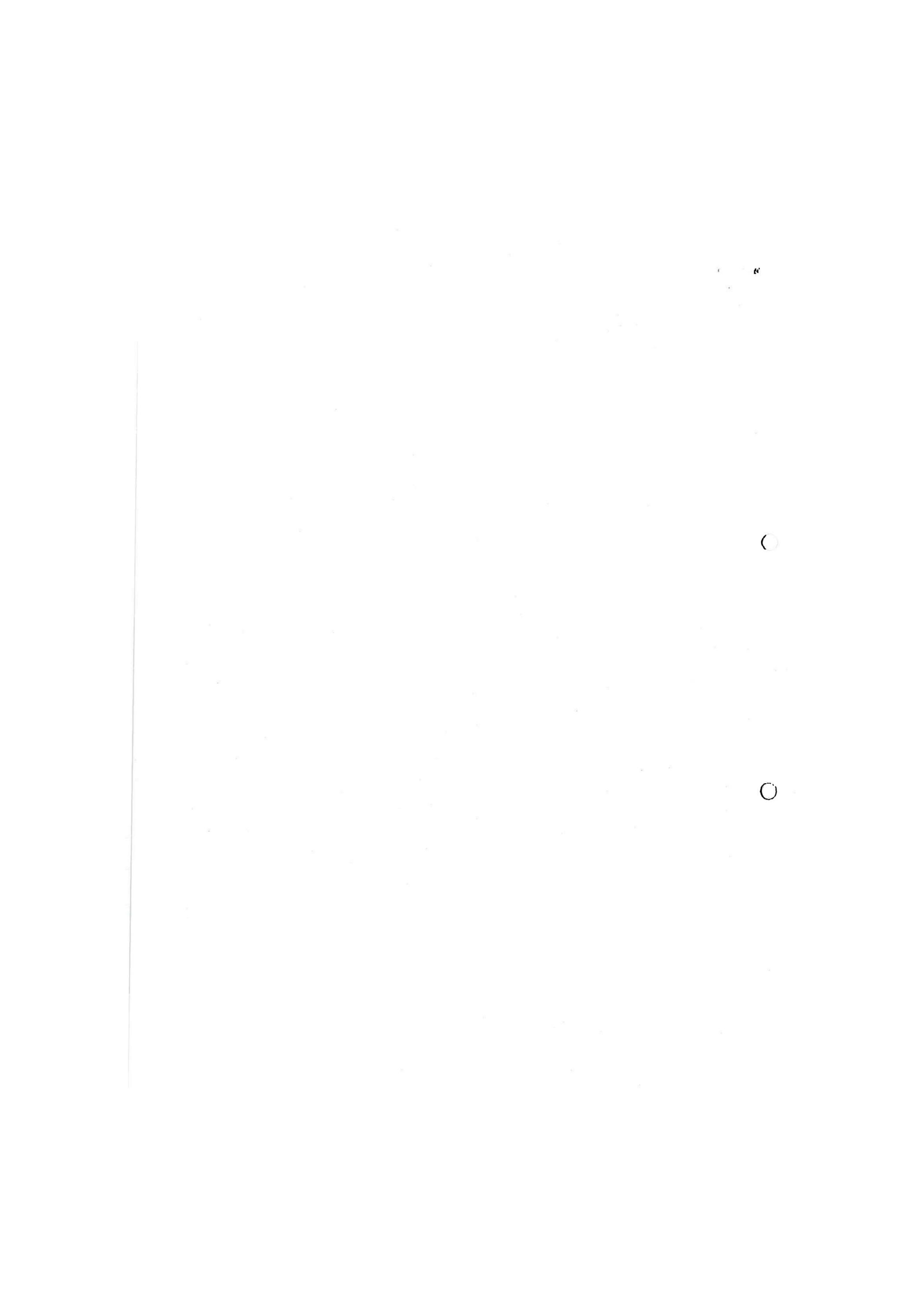
QR CODE: BL-100-1-00001-IMPRESA QUALITY COLOR





DIRECCION GENERAL DE CORREOS
DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO
INFORME DE ADQUISICIONES MAYORES DE \$20,000.00
AÑO 2018

DESCRIPCION DEL BIEN	FEC. ADQ.	MARCA	VALOR \$ DE ADQUISICION	VALOR ACTUAL	DOC. #	FONDO DE FINANCIAMIENTO
ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED DE 24,000	03/12/18	CONFORSTAR	\$ 1,017.69	\$ 1,461.10	CCF-000592	FONDOS FAE
ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED DE 36,000	03/12/18	CONFORSTAR	\$ 1,482.30	\$ 1,940.87	CCF-000592	FONDO FAE
ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED DE 36,000	03/12/18	CONFORSTAR	\$ 1,482.30	\$ 1,940.87	CCF-000592	FONDO FAE
ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED DE 36,000	03/12/18	CONFORSTAR	\$ 1,482.30	\$ 1,940.87	CCF-000592	FONDO FAE
ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED DE 36,000	03/12/18	CONFORSTAR	\$ 1,482.30	\$ 1,940.87	CCF-000592	FONDO FAE
ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED DE 36,000	03/12/18	CONFORSTAR	\$ 1,482.30	\$ 1,940.87	CCF-000592	FONDO FAE
ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED DE 60,000	03/12/18	CONFORSTAR	\$ 1,969.03	\$ 1,940.87	CCF-000592	FONDO FAE
ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED DE 60,000	03/12/18	CONFORSTAR	\$ 1,969.03	\$ 1,940.87	CCF-000592	FONDO FAE
ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED DE 60,000	03/12/18	CONFORSTAR	\$ 1,969.03	\$ 1,940.87	CCF-000592	FONDO FAE
ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED DE 60,000	03/12/18	CONFORSTAR	\$ 1,969.03	\$ 1,940.87	CCF-000592	FONDO FAE
ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED DE 60,000	03/12/18	CONFORSTAR	\$ 1,969.03	\$ 1,940.87	CCF-000592	FONDO FAE
ICULO N-12488 TIPO PICK UP, COLOR GRIS CLARO CON INST. AÑO 2019	20/11/18	MITSUBISHI	\$ 20,353.98	\$ 18,311.33	CCF-01146	FONDOS FAE
ICULO N-12495 TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON DIST. AÑO 2019	20/11/18	MITSUBISHI	\$ 20,353.98	\$ 18,311.33	CCF-01147	FONDOS FAE
ICULO N-12496 TIPO PICK UP, COLOR GRIS CON DIST. AÑO 2019	20/11/18	MITSUBISHI	\$ 20,353.98	\$ 18,311.33	CCF-01146	FONDOS FAE
ICULO TIPO N-12497 PICK UP, COLOR BLANCO CON DIST. AÑO 2019	20/11/18	MITSUBISHI	\$ 20,353.98	\$ 18,311.33	CCF-01147	FONDOS FAE
ICULO N-12498 TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON DIST. AÑO 2019	20/11/18	MITSUBISHI	\$ 20,353.98	\$ 18,311.33	CCF-01148	FONDOS FAE
ICULO N-12499 TIPO PICK UP, COLOR GRIS CLARO CON INST. AÑO 2019	20/11/18	MITSUBISHI	\$ 20,353.98	\$ 18,311.33	CCF-01146	FONDOS FAE
ICULO N-12569 TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON DIST. AÑO 2019	20/11/18	MITSUBISHI	\$ 20,353.98	\$ 18,311.33	CCF-01148	FONDOS FAE
ICULO N-12607 TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON DIST. AÑO 2019	20/11/18	MITSUBISHI	\$ 20,353.98	\$ 18,311.33	CCF-01147	FONDOS FAE
ROBUS N-12477 DE 15 ASIENTOS, COLOR BLANCO, AÑO	25/10/18	NISSAN	\$ 31,504.42	\$ 28,140.78	CCF-9902	FONDOS FAE
CULO N-12426 COLOR BLANCO CON DISTINTIVO ITUCIONAL, AÑO 2018, CLASE PANEL, TIPO CARGA, ACIDAD 0.72 TON.	20/09/2018	CHEVROLET	\$ 13,500.00	\$ 12,150.00	FACT. 4535	FONDOS FAE
CULO N-12427 COLOR BLANCO CON DISTINTIVO ITUCIONAL, AÑO 2018, CLASE PANEL, TIPO CARGA, ACIDAD 0.72 TON.	20/09/2018	CHEVROLET	\$ 13,500.00	\$ 12,150.00	FACT. 4535	FONDOS FAE
CULO N-12428 COLOR BLANCO CON DISTINTIVO ITUCIONAL, AÑO 2018, CLASE PANEL, TIPO CARGA, ACIDAD 0.72 TON.	20/09/2018	CHEVROLET	\$ 13,500.00	\$ 12,150.00	FACT. 4535	FONDOS FAE
CULO N-12429 COLOR BLANCO CON DISTINTIVO ITUCIONAL, AÑO 2018, CLASE PANEL, TIPO CARGA, ACIDAD 0.72 TON.	20/09/2018	CHEVROLET	\$ 13,500.00	\$ 12,150.00	FACT. 4535	FONDOS FAE



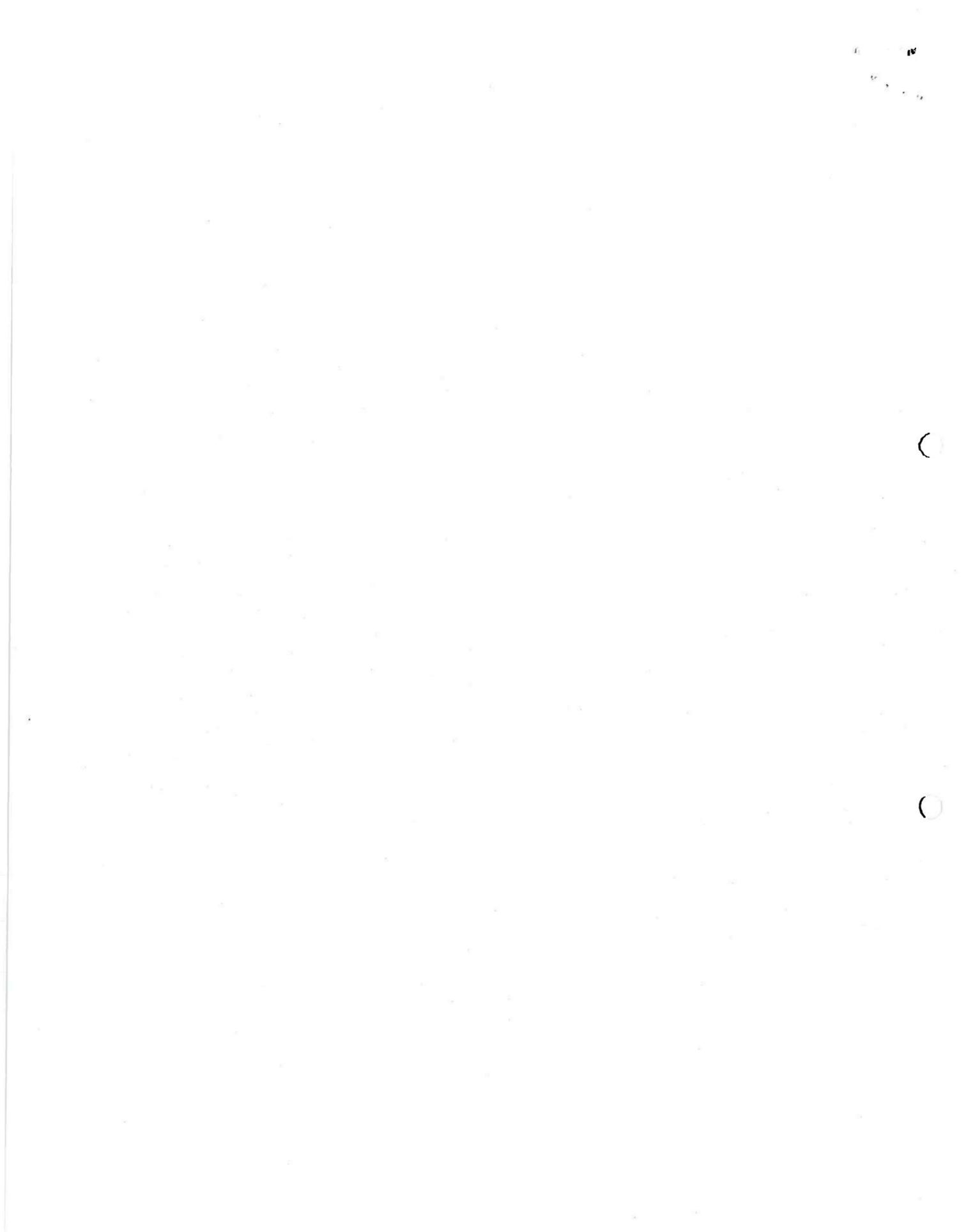


MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRESTRIAL



DIRECCION GENERAL DE CORREOS
DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO
INFORME DE ADQUISICIONES MAYORES DE \$20,000.00
AÑO 2018

DESCRIPCION DEL BIEN	FEC. ADQ.	MARCA	VALOR \$ DE ADQUISICION	VALOR ACTUAL	DOC. #	FONDO DE FINANCIAMIENTO
VEHICULO N-12438 COLOR BLANCO CON DISTINTIVO INSTITUCIONAL, AÑO 2018, CLASE PANEL, TIPO CARGA, CAPACIDAD 0.72 TON.	20/09/2018	CHEVROLET	\$ 13,500.00	\$ 12,150.00	FACT. 4535	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 30KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 585.00	N/A	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULAS ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 150 KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 655.00	\$ 587.81	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 150 KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 655.00	\$ 587.81	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 150 KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 655.00	\$ 587.81	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 150 KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 655.00	\$ 587.81	CCF-1400	FONDOS FAE

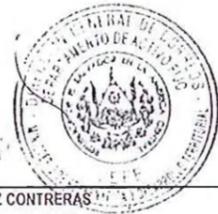




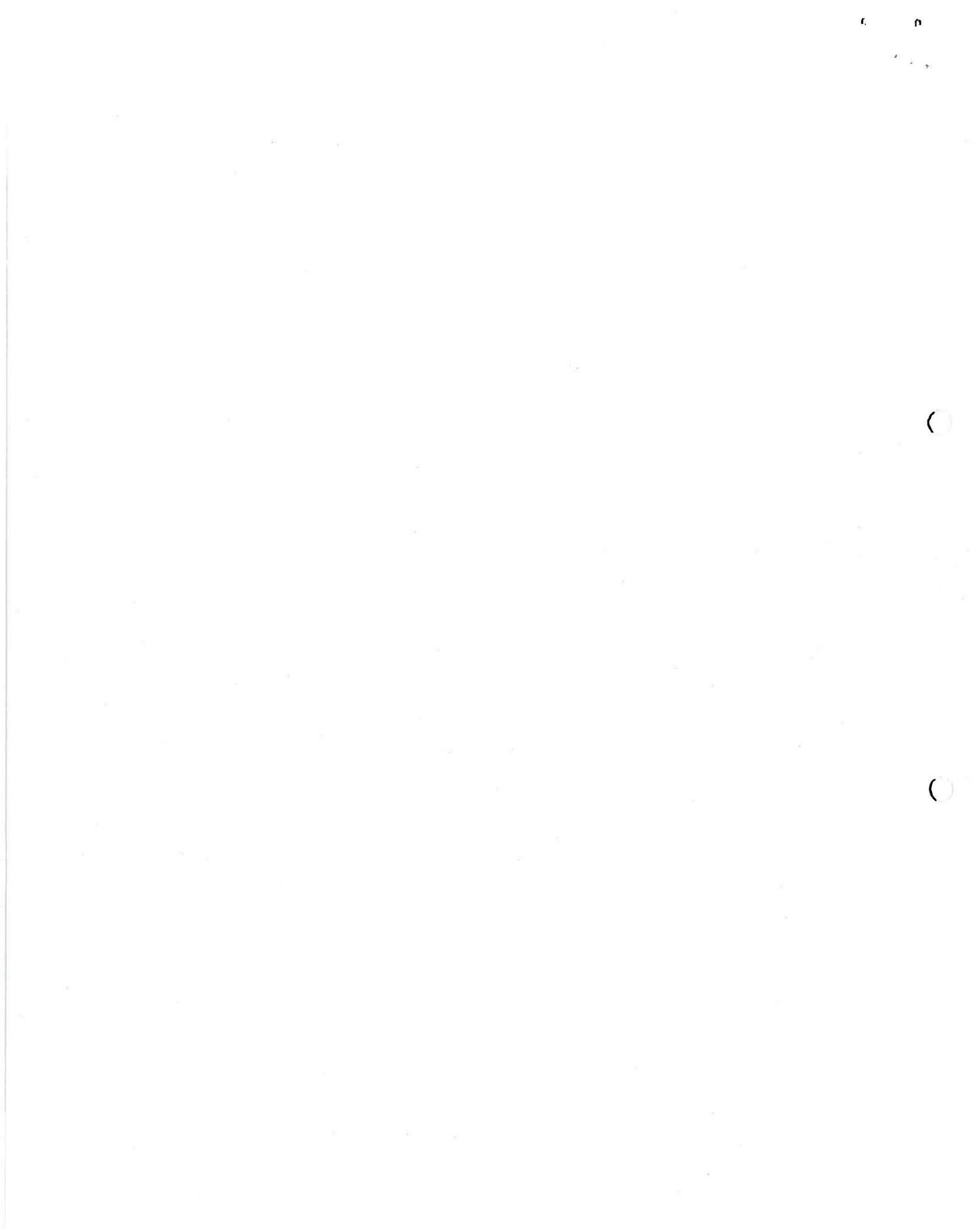
DIRECCION GENERAL DE CORREOS
DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO
INFORME DE ADQUISICIONES MAYORES DE \$20,000.00
AÑO 2018

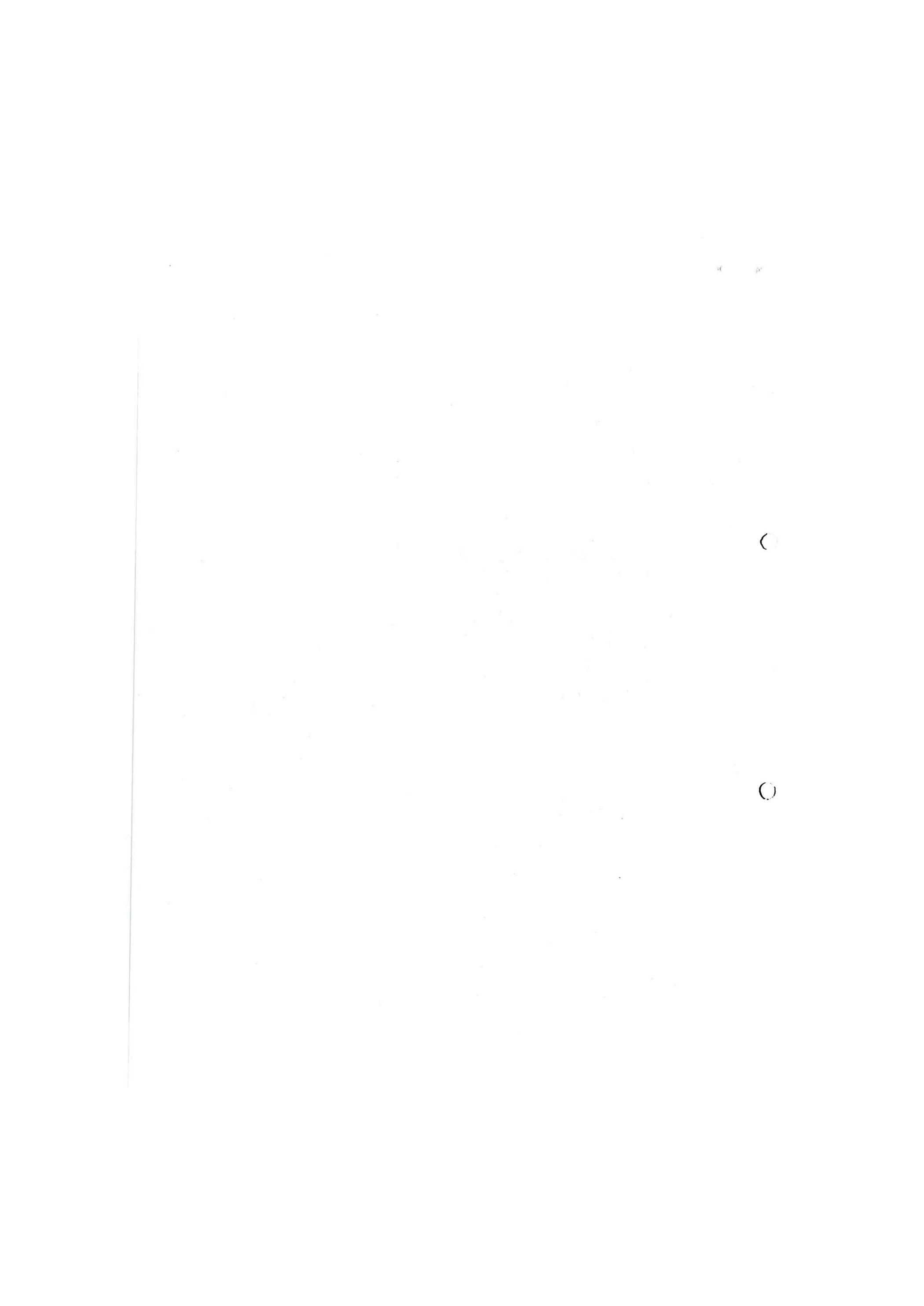
DESCRIPCION DEL BIEN	FEC. ADQ.	MARCA	VALOR \$ DE ADQUISICION	VALOR ACTUAL	DOC. #	FONDO DE FINANCIAMIENTO
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 150 KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 655.00	\$ 587.81	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 150 KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 655.00	\$ 587.81	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 150 KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 655.00	\$ 587.81	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 150 KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 655.00	\$ 587.81	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 150 KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 655.00	\$ 587.81	CCF-1400	FONDOS FAE
BASCULA ELECTRONICA DE PEDESTAL DE 150 KG	07/06/18	METTLER TOLEDO	\$ 655.00	\$ 587.81	CCF-1400	FONDOS FAE

ELABORADO POR:

SRA. LUZ CONTRERAS
 JEFA DEPTO. DE ACTIVO FIJO







DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR
ACTA UNICA DE RECEPCION DE BIENES

A las Diez horas del día cuatro de Junio de dos mil dieciocho, en la bodega del Departamento de Activo Fijo, de la Dirección General de Correos, Dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicada en Quince Calle Poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador.

REUNIDOS: Para dar cumplimiento a las Normas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP), según el proceso de Libre Gestión, denominado "ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL", según ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS N° 12354, de fecha veintidós de Mayo de dos mil dieciocho; por parte de la Dirección General de Correos de El Salvador, la Licenciada María Elsa Margarita Quintanar de Ortéz, Administradora de Orden de Compra, y por parte de F.A. DALTON & Co., el Señor Juan Fernando Escobar Chacón, con Documento de Identidad cero cero cuatro nueve seis nueve cinco dos guión tres, para hacer constar la ENTREGA TOTAL de 10 Básculas de 150 KGS. marca Mettler Toledo y 20 Básculas de 30 KGS de sobre mesa marca Mettler Toledo, Y no habiendo más que hacer constar, los presentes desde el inicio de este acto ratificamos y firmamos.

RECIBE:

Licda. María Elsa Margarita Quintanar de Ortéz
Directora General de Correos de El Salvador
Administradora de Orden de Compra N° 12354

ENTREGA:

Sr. Juan Fernando Escobar C.
F.A. DALTON & Co

F.A. DALTON & Co.

Boulevard Orden de Malta N° 3,
Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad
El Salvador. Tel. (503) 2213-7200

VERIFICA



Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo





ORDEN DE INICIO



San Salvador, 28 de Mayo de 2018

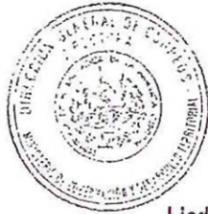
Señores
F.A.DALTON & CO
Presente.

Por este medio, se emite ORDEN DE INICIO, al proceso de LIBRE GESTIÓN, denominado "ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", según Orden de Compra No. 12354 de fecha 22 de Mayo de dos mil dieciocho, por un valor de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,622.50).

El plazo para el suministro será de 15 días hábiles, posteriores a la entrega de la Orden de Inicio, girada por la Administradora de Contrato.

Asimismo, informo a ustedes que la encargada de coordinar la recepción de los bienes, será la Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira, quién puede ser contactada al teléfono 2527-7612.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Licda. María Elsa Margarita Quintanar de Ortez
Directora General de Correos y
Administradora de la Orden de Compra No. 12354

[Handwritten signature]
Juan Fernando Escobar
F.A. DALTON & CO
31/05/18

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA D.G.C.
31 MAY 2018

F.A. DALTON & Co.
Boulevard Orden de Malta N° 3,
Santa Elena, Antigua Cuscatlán, La Libertad
El Salvador. Tel. (503)-2213-7200

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100



ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Salvador, 22 DE MAYO DE 2013

Orden No. 12354

Proveedores: F.A. DALTON & CO.

NIT: 0814010670-001-9

REG.: 400110

Se solicita suministrar a nombre de Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, los bienes y/o servicios que se detallan a continuación:

ESPECIFICO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
61102	20	unidades	Balanza de BBA231, Uso versatil en entornos industriales secos con contaminación por polvo. Incluye una interfaz RS232 permite comunicación con impresora	\$ 661.05	\$ 13,221.00
61102	10	Unidades	Balanza de BBA231, Uso versatil en entornos industriales secos con contaminación por polvo. Incluye una interfaz RS232 permite comunicación con impresora	\$ 740.50	\$ 7,405.00

Los bienes deberán ser entregados de conformidad a lo establecido en la oferta y demás documentos contractuales

FORMA DE PAGAR CREDITO SOCIAL
GARANTIA UN AÑO

Total US \$ 20,626.00

en letras: VEINTO MIL SEISCIENTOS VEINTIOSEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Dirigido a: CODENA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERNO, P.O. Box 711 Av. Nueva, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR	Con cargo a: UP: 01 LT: 01
Tipo de Entrega: 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE COMPRAS	Certificación No.: 115 y Reg. 107

[Handwritten Signature]
DESIGNADO



Datos del Administrador de la Orden de Compra:

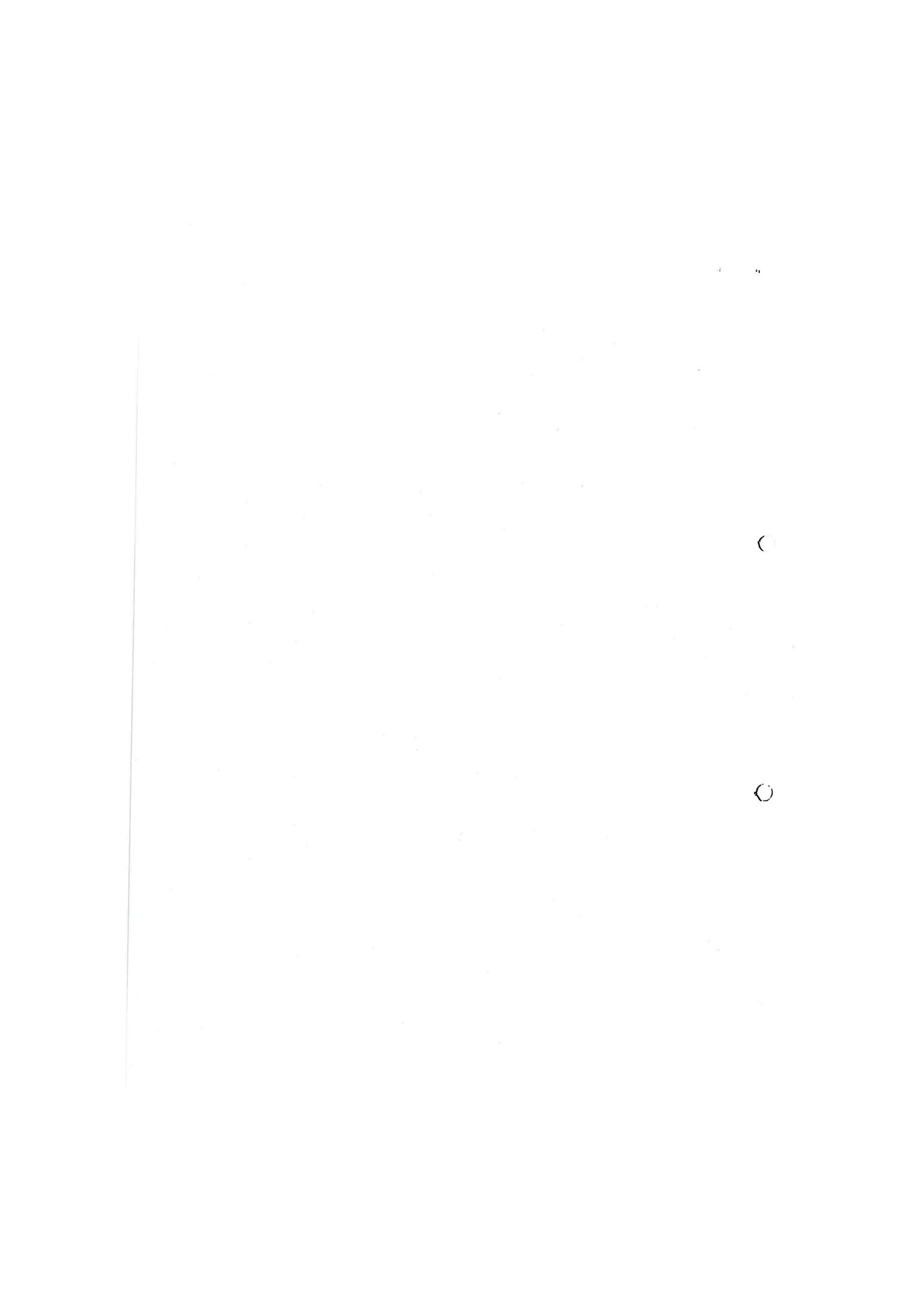
Nombre: LUIS ALBERTO MARTINEZ MONTANES	Tel.: CORREOS DE EL SALVADOR	e-mail:
--	------------------------------	---------

El suministrador determinará la fecha de entrega y si será factura o Comprobante de Crédito Fiscal.

En caso de incumplimiento del Suministrante en alguna de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el Art. 85 - de la LACAP. La oferta presentada por el suministrante forma parte integral de la presente Orden de Compra.

WGS STANDARD, S.A. DE C.V. 37 AV. NTE. No. 114, SAN SALVADOR. P.B.C. 2525-3500 FAX: 2260-5653

RECIBIDO
NOMBRE: *[Handwritten Name]*
[Handwritten Date]



Vertical line on the left side of the page.

Small cluster of dots or marks at the top right.

Handwritten marks resembling 'C' and 'O' on the right side.

Handwritten marks resembling 'C' and 'O' on the right side.

AUTOCENTRO, S.A. de C.V.

VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

SUCURSAL LOS PROCERES
Final Boulevard Los Proceres
No. 4, Urbanización La Soledad II,
Antigua Cuscatlan,
Tel: 2530-3800
Fax: 2530-3801

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana
s/n y la Unico # 119 Bis
Tel: 2679-1139

SUCURSAL SANTA ANA
Final 25a. Calle Pta.
Barrio San Sebastián
Cruzquis y Dices
Tel: 2478-1133
Fax: 2478-1147

SUCURSAL SONSONATE
Avenida Odris Ramírez de
Ovacion y 7a. Calle Oriente
#1 y 2, Sonsonate
Tel: 2451-2474

No. 163D000U
NRC.: 9303-3
NIT.: 0614-200188-002-0

50005700
Asociación MISIONES F. C. A. C. A.

Señores: DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Dirección: 9 CALLE PONIENTE Y 15 AVENIDA NORTE CENTRO DE SOLICITUD
Municipio: SAN SALVADOR
Departamento: SAN SALVADOR
Condiciones de pago: CONTADO

Fecha: 21/07/2016
Registros No.:
Giro:
N.I.T.: 051 MIT 00000000
Nota de Remisión No.:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	0-TOTALES VENTAS			0.00	67,500.00
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: CHEVROLET; MODELO: ACQUA TIPO: PANEL; CLASE: PANEL; CHASIS: Y10; SIN RUBERIO; ONASID TABADO; LEMOCAGAS JEC00722; NUMERO MOTOR: LAQUH1320892; CILINDRAJE/MOTOR: 1200CC; COLOR: BLANCO; AÑO: 2018; COMBUSTIBLE: GASOLINA; INVENTARIO: 0002926	13,500.00		0.00	13,500.00
			N-12438	2.3.06.1.12.42	
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: CHEVROLET; MODELO: ACQUA TIPO: PANEL; CLASE: PANEL; CHASIS: Y10; SIN RUBERIO; ONASID TABADO; LEMOCAGAS JEC00726; NUMERO MOTOR: LAQUH1320877; CILINDRAJE/MOTOR: 1200CC; COLOR: BLANCO; AÑO: 2018; COMBUSTIBLE: GASOLINA; INVENTARIO: 0002926	13,500.00		0.00	13,500.00
			N-12427	2.3.06.1.12.39	
Calculado: SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES		SUMAS		0.00	67,500.00
		SUB-TOTAL		0.00	67,500.00
		VENTAS EXENTAS			
		VTAS. NO SUJETAS			
		VENTA TOTAL			67,500.00

FORMA: ANTER Y POSTERIOR SA DE CV, POR CONVENIO DEL TALLER, REG. TALLER: 1070441004-110, FECHA AUTORIZACION: 08/07/2016
LUGAR: CONTRIBUCION EN LA CALLE PONIENTE, PUEBLO: CENTRO DE SOLICITUD, SAN SALVADOR, PUEBLO: SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
AUTORIZACION DE IMPRIMACION: 0001 TALLER SA DE CV, TALLER SA DE CV, TALLER SA DE CV, REPUBLICA DE EL SALVADOR, FECHA: 12 DE ABRIL DE 2016

- DUPLICADO - CCF - EMISOR / FACTURA - CLIENTE -

Vertical line on the left side of the page.

Main body of the page containing faint, illegible text and scattered marks.

Two small circular marks on the right side of the page.

**ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS**



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, **REUNIDOS:** para la Recepción de los vehículos, según detalle: **PLACA:** uno, dos, cuatro, tres ocho, (N12438) **Marca:** CHEVROLET, **Modelo:** CMV, **Color:** BLANCO **DISTINTIVO INSTITUCIONAL,** **AÑO:** DOS MIL DIECIOCHO (2018), **Tipo:** DE CARGA, **Número de Motor:** L, A, Q, U, H, B, UNO, TRES, DOS, CERO, OCHO, NUEVE, DOS, (LAQUHB1320892), **Número de Chasis Grabado:** L, Z, W, C, C, A, G, A, NUEVE J, E, SEIS, CERO, CERO, SIETE, DOS, DOS, (LZWCCAGA9JE600722), **Número de Chasis VIN:** N/T DE FABRICA, **Capacidad:** CERO.SETENTA Y DOS TONELADAS, en Calidad de: **PROPIEDAD;** a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de EXCELAUTOMOTRIZ, S.A de C.V, la Señora Lisseth Abigail Caceres, Asesora de Negocios, quien se identificó con su Documento único de cero, cero, cinco, tres, cinco, cinco, siete, dos guion siete (00535572-7), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la **ENTREGA,** a entera satisfacción, con dos llaves de encendido, manual de usuario, dos conos, un triangulo, llave cruz, mica, llanta de repuesto, un extintor de 5 libras recargable, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:

Sra. Lisbeth Abigail Caceres
EXCEL AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V.
DUI: 00535572-7



Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

AUTOCENTRAL
S.A. de C.V.

VERIFICA:



Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

Recibido en su totalidad

**ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS**



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, **REUNIDOS:** para la Recepción de los vehículos, según detalle: **PLACA:** uno, dos, cuatro, dos nueve, (N12429) **Marca:** CHEVROLET, **Modelo:** N 300, **Color:** BLANCO **DISTINTIVO:** INSTITUCIONAL, **AÑO:** DOS MIL DIECIOCHO (2018), **Tipo:** DE CARGA, **Número de Motor:** L, A, Q, U, H, B, UNO, TRES, DOS, CERO, SIETE, CUATRO, SEIS, (LAQUHB1320746), **Número de Chasis Grabado:** L, Z, W, C, C, A, G, A, NUEVE J, E, SEIS, CERO, CERO, SIETE, UNO, NUEVE, (LZWCCAGA9JE600719), **Número de Chasis VIN:** N/T DE FABRICA, **Capacidad:** CERO.SETENTA Y DOS TONELADAS, en Calidad de: **PROPIEDAD;** a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de EXCEL AUTOMOTRIZ, S.A de C.V.; la Señora Lisseth Abigail Caceres, Asesora de Negocios, quien se identificó con su Documento único de cero, cero, cinco, tres, cinco, cinco, siete, dos guion siete (00535572-7), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la **ENTREGA,** a entera satisfacción, con dos llaves de encendido, manual de usuario, dos conos, un triangulo, llave cruz, mica, llanta de repuesto, un extintor de 5 libras recargable, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:

Sra. Lisbeth Abigail Cáceres
EXCEL AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V.
DUI: 00535572-7

AUTOCENTRO
S.A. de C.V.



Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

VERIFICA:



Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

Handwritten notes:
D. Guardado Rosales
19/05/2014

**ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS**



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, **REUNIDOS:** para la Recepción de los vehículos, según detalle: **PLACA:** uno, dos, cuatro, dos ocho, (N12428) **Marca:** CHEVROLET, **Modelo:** CMV, **Color:** BLANCO **DISTINTIVO INSTITUCIONAL,** **AÑO:** DOS MIL DIECIOCHO (2018), **Tipo:** DE CARGA, **Número de Motor:** L, A, Q, U, H, B, UNO TRES DOS CERO OCHO CUATRO CINCO (LAQUHB1320845), **Número de Chasis Grabado:** L, Z, W, C, C, A, G, A, NUEVE J, E, SEIS, CERO, CERO, SIETE, CERO, CINCO, (LZWCCAGA9JE600705), **Número de Chasis VIN:** N/T DE FABRICA, **Capacidad:** CERO.SETENTA Y DOS TONELADAS, en **Calidad de:** PROPIEDAD; a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de EXCEL AUTOMOTRIZ, S.A de C.V, la Señora Lisseth Abigail Caceres, Asesora de Negocios, quien se identificó con su Documento único de cero, cero, cinco, tres, cinco, cinco, siete, dos guion siete (00535572-7), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la **ENTREGA,** a entera satisfacción, con dos llaves de encendido, manual de usuario, dos conos, un triangulo, llave cruz, mica, llanta de repuesto, un extintor de 5 libras recargable, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:

Sra. Lisseth Abigail Caceres
EXCEL AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V.
DUI: 00535572-7

AUTOCENTRO
S.A. de C.V.

Sr. Rene Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

VERIFICA:

Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

**ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS**



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, **REUNIDOS:** para la Recepción de los vehículos, según detalle: **PLACA:** uno, dos, cuatro, dos siete, (N12427) **Marca:** CHEVROLET, **Modelo:** CMV, **Color:** BLANCO DISTINTIVO INSTITUCIONAL, **AÑO:** DOS MIL DIECIOCHO (2018), **Tipo:** DE CARGA, **Número de Motor:** L, A, Q, U, H, B, UNO, TRES, DOS, CERO, OCHO, SIETE, SIETE, (LAQUHB1320877), **Número de Chasis Grabado:** L, Z, W, C, C, A, G, A, NUEVE J, E, SEIS, CERO, CERO, SIETE, TRES, SEIS, (LZWCCAGA9JE600736), **Número de Chasis VIN:** N/T DE FABRICA, **Capacidad:** CERO.SETENTA Y DOS TONELADAS, **en Calidad de:** PROPIEDAD; **a nombre de:** La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de EXCEL AUTOMOTRIZ, S.A de C.V, la Señora Lisseth Abigail Caceres, Asesora de Negocios, quien se identificó con su Documento único de cero, cero, cinco, tres, cinco, cinco, siete, dos guion siete (00535572-7), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la **ENTREGA**, a entera satisfacción, con dos llaves de encendido, manual de usuario, dos conos, un triangulo, llave cruz, mica, llanta de repuesto, un extintor de 5 libras recargable, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:

Sra. Lisseth Abigail Caceres
EXCEL AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V.
DUI: 00535572-7

AUTOCENTRA
S.A. de C.V.

Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

VERIFICA:

Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

**ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS**



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, **REUNIDOS:** para la Recepción de los vehículos, según detalle: **PLACA:** uno, dos, cuatro, dos seis, (N12426) **Marca:** CHEVROLET, **Modelo:** CMV, **Color:** BLANCO **DISTINTIVO INSTITUCIONAL,** **AÑO:** DOS MIL DIECIOCHO (2018), **Tipo:** DE CARGA, **Número de Motor:** L, A, Q, U, H, B, UNO, TRES, DOS, CERO, OCHO, DOS, UNO, (LAQUHB1320821), **Número de Chasis Grabado:** L, Z, W, C, C, A, G, A, NUEVE J, E, SEIS, CERO, CERO, SEIS, OCHO, SEIS, (LZWCCAGA9JE600686), **Número de Chasis VIN:** N/T DE FABRICA, **Capacidad:** CERO.SETENTA Y DOS TONELADAS, en **Calidad de:** PROPIEDAD; a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de EXCELAUTOMOTRIZ, S.A de C.V, la Señora Lisseth Abigail Caceres, Asesora de Negocios, quien se identificó con su Documento único de cero, cero, cinco, tres, cinco, cinco, siete, dos guion siete (00535572-7), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la **ENTREGA,** a entera satisfacción, con dos llaves de encendido, manual de usuario, dos conos, un triangulo, llave cruz, mica, llanta de repuesto, un extintor de 5 libras recargable, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

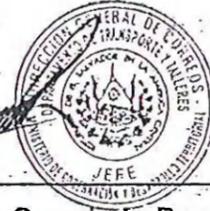


no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:

Sra. Lisbeth Abigail Caceres
EXCEL AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V.
DUI: 00535572-7



Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

AUTOCENTRO
S.A. de C.V.

VERIFICA:



Sra. Luz de Mazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

Abigail Caceres



**"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PANEL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL."
No. MG-066/2018**

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veintidós-cuatro, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento dos-ciento uno-cinco, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINISTERIO", y **JAI ME AMILCAR ABREGO HERNANDEZ**, mayor de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número cero un millón cien mil trescientos ochenta y ocho - tres, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - cero sesenta y un mil ciento setenta - ciento uno - uno, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de Administración de la Sociedad **AUTOCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **AUTOCENTRO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos mil ciento ochenta y ocho - cero cero dos - cero; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL SUMINISTRANTE", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MG-01/2018 UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU), promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y en la Resolución de Adjudicación Número CUARENTA Y UNO, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, el siguiente Contrato de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PANEL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República

000025

1

Dominicana y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, el Suministro vehículos tipo panel para la Dirección General de Correos de El Salvador, Dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de acuerdo al siguiente detalle: CINCO VEHÍCULOS TIPO PANEL, MARCA CHEVROLET, MODELO ACC16AB_1SB_2018-PANEL CMV N300. EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad de los bienes que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato y corresponderá al Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) la Oferta técnica y económica de EL SUMINISTRANTE y sus documentos; c) la Resolución Número CUARENTA Y UNO, antes citada; d) Las actas y las resoluciones modificativas, en su caso; e) El Acuerdo número CUARENTA Y DOS de Nombramiento de Administrador del Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a que el Administrador del Contrato emita la Orden de Inicio; Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total a cancelar por el suministro objeto del presente Contrato es de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS

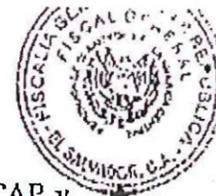


00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,500.00), que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	MONTO TOTAL (IVA incluido)
VEHÍCULOS TIPO PANEL, MARCA: CHEVROLET, MODELO: ACC16AB_1SB_2018-PANEL CMV N300	unidad	5	\$13,500.00	\$ 67,500.00

EL MINISTERIO, a través de la Unidad Financiera Institucional y de las Pagadurías Auxiliares de cada Dependencia (si aplicare), efectuará El pago en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Factura de Consumidor Final según corresponda o del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de cada Dependencia solicitante, (según indique la Dirección Financiera Institucional) y del Acta de recepción del suministro elaborada de conformidad al Artículo 77 del RELACAP, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y el representante de EL SUMINISTRANTE. Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE.** EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las

especificaciones requeridas. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a efectuar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por EL SUMINISTRANTE, en las cantidades comprendidas en la CLAUSULA PRIMERA del presente Contrato y en la siguiente dirección: En las instalaciones de las oficinas centrales de la Dirección General de Correos de El Salvador, ubicadas en final quince calle poniente y once avenida norte, Centro de Gobierno San Salvador. EL SUMINISTRANTE garantizará la calidad del suministro, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, el respectivo Administrador del Contrato formulará por escrito a EL SUMINISTRANTE posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta ejecución del suministro de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la legalización del Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,750.00) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá una vigencia de TRES MESES contados a partir de la notificación de la legalización del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de EL MINISTERIO. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo Número CUARENTA Y DOS, antes citado, estará a cargo de la Licenciada MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador, quien será las responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones



emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la LACAP y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señale. Si EL SUMINISTRANTE no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 36 y 85 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL SUMINISTRANTE por su

000027

5

incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. EL MINISTERIO podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL MINISTERIO autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por EL SUMINISTRANTE, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato EL SUMINISTRANTE encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL MINISTERIO, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MINISTERIO evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINISTERIO mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y EL SUMINISTRANTE, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como en el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante la resolución razonada por EL MINISTERIO, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y EL SUMINISTRANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL MINISTERIO

asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. Salvo autorización expresa del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO las cuales serán comunicadas por medio de la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, en Edificio Chevrolet, Boulevard Los Próceres, contiguo al Burger King de la UCA. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-


DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


VICTORIA CAROLINA GROSS SALAZAR
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR


JAIME AMILCAR ABREGO HERNANDEZ
AUTOCENTRO, S.A. DE C.V.
EL SUMINISTRANTE

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, VICTORIA CAROLINA GROSS SALAZAR, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, de

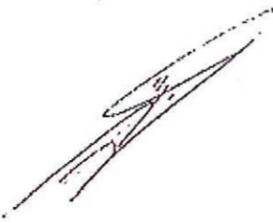
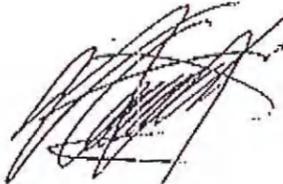


cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veintidós-cuatro, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento dos-ciento uno-cinco, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis y que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor JAIME AMILCAR ABREGO HERNANDEZ, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón cien mil trescientos ochenta y ocho - tres, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - cero sesenta y un mil ciento setenta - ciento uno - uno, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de Administración de la Sociedad AUTOCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos mil ciento ochenta y ocho - cero cero dos - cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia Certificada por Notario de Poder Especial de Administración otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de José Roberto Merino Garay, otorgado por el señor Carlos Ernesto Boza Delgado, en su calidad

000029

de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICUATRO del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día cinco de junio de dos mil dieciocho, a favor del señor JAIME AMILCAR ABREGO HERNANDEZ y de otro, siendo en el mismo Poder acreditada la existencia legal de la Sociedad y la personería jurídica con que actúa el poderdante, por haber dado fe de ello el Notario autorizante, y a través del mismo se le confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo se denominará "EL SUMINISTRANTE"; y ME DICEN: I) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera de caracteres "ilegible" y la segunda de caracteres "legibles", por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato número MG-CERO SESENTA Y SEIS PLECA DOSMIL DIECIOCHO denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PANEL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MG-CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU). III) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el Suministro de vehículos tipo panel para la Dirección General de Correos de El Salvador, Dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, que ha sido detallado en cuanto a sus características y cantidades en la CLÁUSULA PRIMERA del referido Contrato y que servirá para cubrir las necesidades relativas al objeto de dicho suministro. IV) Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios. V) El plazo máximo para la entrega de los bienes es el siguiente: DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HABILÉS, posteriores a que el Administrador del Contrato emita la Orden de Inicio, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. VI) EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a efectuar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por EL SUMINISTRANTE, en las cantidades comprendidas en la CLAUSULA PRIMERA del referido Contrato y en la siguiente dirección: En las instalaciones de las oficinas centrales de la Dirección General de Correos de El Salvador, ubicadas en final quince calle poniente y once avenida norte, Centro de Gobierno San Salvador. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

000030

11

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible. Some faint markings resembling the letters 'C' and 'D' are visible on the right side of the page.



GRUPO Q
SERVIENDO CON FASEN

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
VEHICULOS NUEVOS Y USADOS. BLVD. LOS PROCERES Y AV. LAS AMAPOLAS,
COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL: 2248-6400 www.grupoq.com

VEHICULO NUEVO DOCUMENTO:

18SM000U

No. 009902

NRC: 579 - 7
NIT: 1217 - 130668 - 001 - 0

Referencia: 94843529

0000009902
25.10.2018

CUENTE: FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO

TERRITORIAL

DIRECCION SA.C.PTE.Y.15 AV.NTE.,EDIF.MINIST.DE GOB.CTRD.GOB.S.S.

TIPO PAGO: CREDITO Q050

NIT: 06140602031037

VENDEDOR: MARIA ROXANA CAPACHO

No.REGISTRO: 148235-6

GIRO: VENTA DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

PROPUESTA 1154640

ABONOS VENTAS EXENTAS VENTAS AFECTAS

CODIGO DESCRIPCION

2433652 MARCA: NISSAN, DIESEL AÑO: 2019

CANTIDAD CAPACIDAD: 15 ASIENTOS COLOR: BLANCO

MODELO: ELMN-1825-URVAN DA 2.5L TNA DSL GRABADO:
JN1TC2E36Z0053230 MOTOR: YD25025631B

PAGUESE

(1.) *[Handwritten Signature]*
Director General de

31.504,42

[Handwritten Signature]
N-12477

Licitación sobre No. DR-CAFTA ADACA-UE-MG-08/2018
Contrato No. MG-059/2018



Lic. Elias Antonio Pineda Gomez

SUMAS	31.504,42
IVA	4.095,57
Retención 1 - % de IVA	315,04
SUBTOTAL	35.284,95
VENTAS EXENTAS	0,00
ABONOS	0,00
VENTA TOTAL	35.284,95

TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100
DOLARES, EQUIVALENTE A TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS
CUARENTA Y TRES CON 31/100 COLONES.

ENTREGA:

NOMBRE: *[Handwritten Signature]*
NO SE ADMITEN DEVOLUCIONES DE EQUIPO O PARTES DEL SISTEMA ELECTRICO amparadas en este comprobante. Tampoco se aceptarán devoluciones después de cinco (5) días de facturada la mercadería.

IDENTIF.: *[Handwritten Signature]*
Los reclamos por reparaciones, solamente se atenderán si son reportados antes de transcurrir las 24 horas de entregado el vehículo.

FIRMA: *[Handwritten Signature]* ORIGINAL FIRMA: *[Handwritten Signature]*

Vertical line of text on the left side of the page.

Main body of text, appearing as a large, faint, and mostly illegible block.

Handwritten marks or symbols on the right side of the page.

Handwritten marks or symbols on the right side of the page.

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS

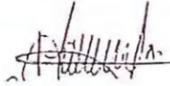


MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, **REUNIDOS:** para la Recepción del vehículo, según detalle: **PLACA:** uno, dos, cuatro, siete, siete, (N12477) **Marca:** NISSAN, **Modelo:** URVAN DX, **Color:** BLANCO, **AÑO:** DOS MIL DIECINUEVE (2019), **Tipo:** FAMILIAR, **CLASE:** MICROBUS, **Número de Motor:** Y, D, DOS, CINCO, CERO, DOS, CINCO, OCHO, OCHO, UNO B (YD25025881B), **Número de Chasis:** J, N, UNO, T, C, DOS, E, DOS, SEIS, Z, CERO, CERO, CINCO, TRES, DOS, TRES, CERO (JN1TC2E26Z0053230), **Número VIN:** N/T DE FABRICA, **Capacidad:** QUINCE.CERO,CERO ASS, en **Calidad de:** PROPIEDAD; a **nombre de:** La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de GRUPO Q EL SALVADOR, S.A de C.V, la Señora María Roxana Capacho de Miranda, Asesora de Ventas Servicios Corporativos Gobierno, quien se identificó con su Documento cero, dos, dos, dos, uno, nueve, dos, tres, guion cinco (002221923-5), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe del Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa del Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la **ENTREGA,** a entera satisfacción, con dos llaves de encendido con sus controles de alarma, manual de usuario, dos conos, llave L, mica, llanta de repuesto con candado, un extintor de 2.5 libras recargable, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y


GRUPO Q
Recibido 

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

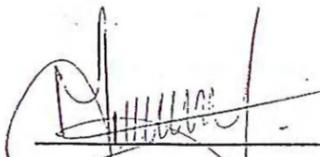


CORREOS
EL SALVADOR

no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:



GRUPO Q

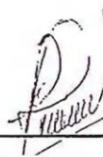
Sr. Maria Roxana Capacho de Miranda
Asesora de Ventas
GRUPO Q, El Salvador S.A. de C.V
DUI: 002221923-5



JEFE

Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

VERIFICA:

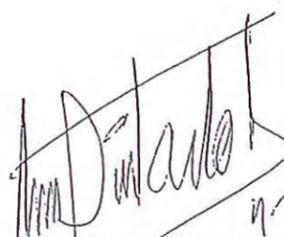


IECE

Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo



DIRECCION GENERAL DE CORREOS
DIRECTORA



Lic. Margarita Quintanar de Ortez
Directora General y Administradora del
Contrato No. MG-069/2018



"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS"
No. MG-069/2018

Nosotros, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veintidós-cuatro, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento dos-ciento uno-cinco, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINISTERIO", y JOSE ROBERTO RENDEROS MARTINEZ, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa y seis mil sesenta y nueve - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero ochenta y un mil doscientos setenta y cinco - ciento dieciocho - cero, actuando en mi calidad de Apoderado Especial Mercantil de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete - ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho - cero cero uno - cero; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL SUMINISTRANTE", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA ADACAU-UE-MG-08/2018, promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y en la Resolución de Adjudicación Número CUARENTA, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, el siguiente Contrato de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS", de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en

000029 000032

adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, el Suministro de vehículos automotores para el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	VEHICULO TIPO MICROBUS DE 15 PASAJEROS, MARCA NISSAN URVAN DX 2.5L T/M DSL, AÑO 2019.	unidad	1

EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad de los bienes que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato y corresponderá al Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) la Oferta técnica y económica de EL SUMINISTRANTE y sus documentos; c) la Resolución Número CUARENTA, antes citada; d) Las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; e) El Acuerdo número CUARENTA Y TRES-A de Nombramiento de Administrador del Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HABILES, posteriores a que el Administrador del Contrato emita la Orden de Inicio; Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos

000033



mil dieciocho. CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total a cancelar por el suministro objeto del presente Contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,600.00)**, valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
1	VEHICULO TIPO MICROBUS DE 15 PASAJEROS, MARCA NISSAN URVAN DX 2.5L T/M DSL, AÑO 2019.	unidad	1	\$35,600.00	\$35,600.00

EL MINISTERIO, a través de la Unidad Financiera Institucional y de las Pagadurías Auxiliares de cada Dependencia (si aplicare), efectuará El pago en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Factura de Consumidor Final según corresponda o del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de cada Dependencia solicitante; (según indique la Dirección Financiera Institucional) y del Acta de recepción del suministro elaborada de conformidad al Artículo 77 del RELACAP, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y el representante de EL SUMINISTRANTE. Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. El gasto indicado será cancelado con cargo a la

000034

3

000030

m

disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a efectuar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por EL SUMINISTRANTE, en las cantidades comprendidas en la CLAUSULA PRIMERA del presente Contrato y en la siguiente dirección: DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS: En las instalaciones de las oficinas centrales de la Dirección General de Correos de El Salvador, ubicadas en final quince calle poniente y once avenida norte, Centro de Gobierno San Salvador. EL SUMINISTRANTE garantizará la calidad del suministro, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, el respectivo Administrador del Contrato formulará por escrito a EL SUMINISTRANTE posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta ejecución del suministro de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la legalización del Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

000035



(US\$3,560.00) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá una vigencia de TRES MESES contados a partir de la notificación de la legalización del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de EL MINISTERIO.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo Número CUARENTA Y TRES-A, antes citado, estará a cargo de la Licenciada MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la LACAP y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio,

0000356

000031

24

funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señale. Si EL SUMINISTRANTE no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 36 y 85 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL SUMINISTRANTE por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. EL MINISTERIO podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL MINISTERIO autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por EL SUMINISTRANTE, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato EL SUMINISTRANTE encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL MINISTERIO, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MINISTERIO evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINISTERIO mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y EL SUMINISTRANTE, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual

000037



deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como en el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante la resolución razonada por EL MINISTERIO, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y EL SUMINISTRANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL MINISTERIO asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. Salvo autorización expresa del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso

000038

000032

girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO las cuales serán comunicadas por medio de la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de

000039

la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, en Boulevard Los Próceres y Avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-

DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



JOSE ROBERTO RENDEROS MARTINEZ
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
EL SUMINISTRANTE



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, VICTORIA CAROLINA GROSS SALAZAR, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veintidós-cuatro, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento dos-ciento uno-cinco, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el

0000409
000033

Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis y que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor JOSE ROBERTO RENDEROS MARTINEZ, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa y seis mil sesenta y nueve - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero ochenta y un mil doscientos setenta y cinco - ciento dieciocho - cero, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial Mercantil de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete - ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho - cero cero uno - cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia Certificada por Notario de Poder Especial Mercantil otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales Mauricio Mossi Calvo, otorgado por el señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y DOS del Libro MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, a favor del señor José Roberto Renderos Martínez, siendo en el mismo Poder acreditada la existencia legal de la Sociedad y la personería jurídica con que actúa el poderdante, por haber dado fe de ello el Notario autorizante, y a través del mismo se le

000041



confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo se denominará "EL SUMINISTRANTE"; y ME DICEN

Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en cinco hojas de papel simple. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera de caracteres "legible" y la segunda de caracteres "ilegibles", por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato número MG-CERO SESENTA Y NUEVE PLECA DOSMIL DIECIOCHO denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS", a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA ADACA-UE-MG-CERO OCHO PLECA DOS MIL DIECIOCHO. III) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el Suministro de vehículos automotores para el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, que ha sido detallado en cuanto a sus características y cantidades en la CLÁUSULA PRIMERA del referido Contrato y que servirá para cubrir las necesidades relativas al objeto de dicho suministro. IV) Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. V) El plazo máximo para la entrega de los bienes es el siguiente: DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HABLES, posteriores a que el Administrador del Contrato emita la Orden de Inicio, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. VI) EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a efectuar el suministro objeto del

\$35,600.00

000042

000034

m

presente contrato, de acuerdo a especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por EL SUMINISTRANTE, en las cantidades comprendidas en la CLAUSULA PRIMERA del referido Contrato y en la siguiente dirección: DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS: En las instalaciones de las oficinas centrales de la Dirección General de Correos de El Salvador, ubicadas en final quince calle poniente y once avenida norte, Centro de Gobierno San Salvador. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



000043



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
República de El Salvador

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES-A. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. San Salvador, nueve de agosto de dos mil dieciocho. CONSIDERANDO:

I) Que esta Secretaría de Estado, realizó a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA ADACA-UE-MG-08/2018 denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS", del cual resultó adjudicado el ofertante AUTOMAX, S.A DE C.V. y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. II) Que en uso de la facultad que me confiere la normativa legal y en razón de dicha adjudicación, será necesario suscribir el correspondiente Contrato y en aras de velar por el estricto cumplimiento del mismo, resulta procedente designar como Administrador del Contrato consecuencia del proceso en referencia, a la Licenciada MARÍA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador, y al Ingeniero TITO ANTONIO BAZAN VELASQUEZ, Director de Imprenta Nacional, quienes deberán administrar el respectivo Contrato a partir de la suscripción del mismo hasta su finalización o de sus prórrogas, si las hubieren, y tendrá entre otras como atribuciones principales, velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado Contrato. POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en base al Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 74 de su Reglamento ACUERDA: 1º) Designar a la Licenciada MARÍA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador, y al Ingeniero TITO ANTONIO BAZAN VELASQUEZ, Director de Imprenta Nacional, como Administradores del Contrato derivado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA ADACA-UE-MG-08/2018 denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

000044

000020

AUTOMOTORES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS"; quien deberá administrar el referido Contrato a partir de la suscripción del mismo hasta su finalización o de sus prórrogas si las hubiere, de conformidad a lo que la normativa exige. 2º) Hágase del conocimiento el texto de este Acuerdo a los Designados, a la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Directora Financiera Institucional. COMUNÍQUESE.-



LIC. RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA
MINISTRO

000045

SERVIOFI, S.A DE C.V.

VENTA Y SERVICIOS DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO:
TIPO MINI SPLIC, CENTRALES, VENTANA, REFRIGERACION,
CUARTOS FRIOS Y PLANTAS ELECTRICAS
29 Calle Poniente y 15 Avenida Norte No. 1610,
Colonia Layco, San Salvador. Tel: 2226-5426

Comprobante de Credito Fiscal

14SD000F

Nº 000592

REGISTRO No.: 153341-0

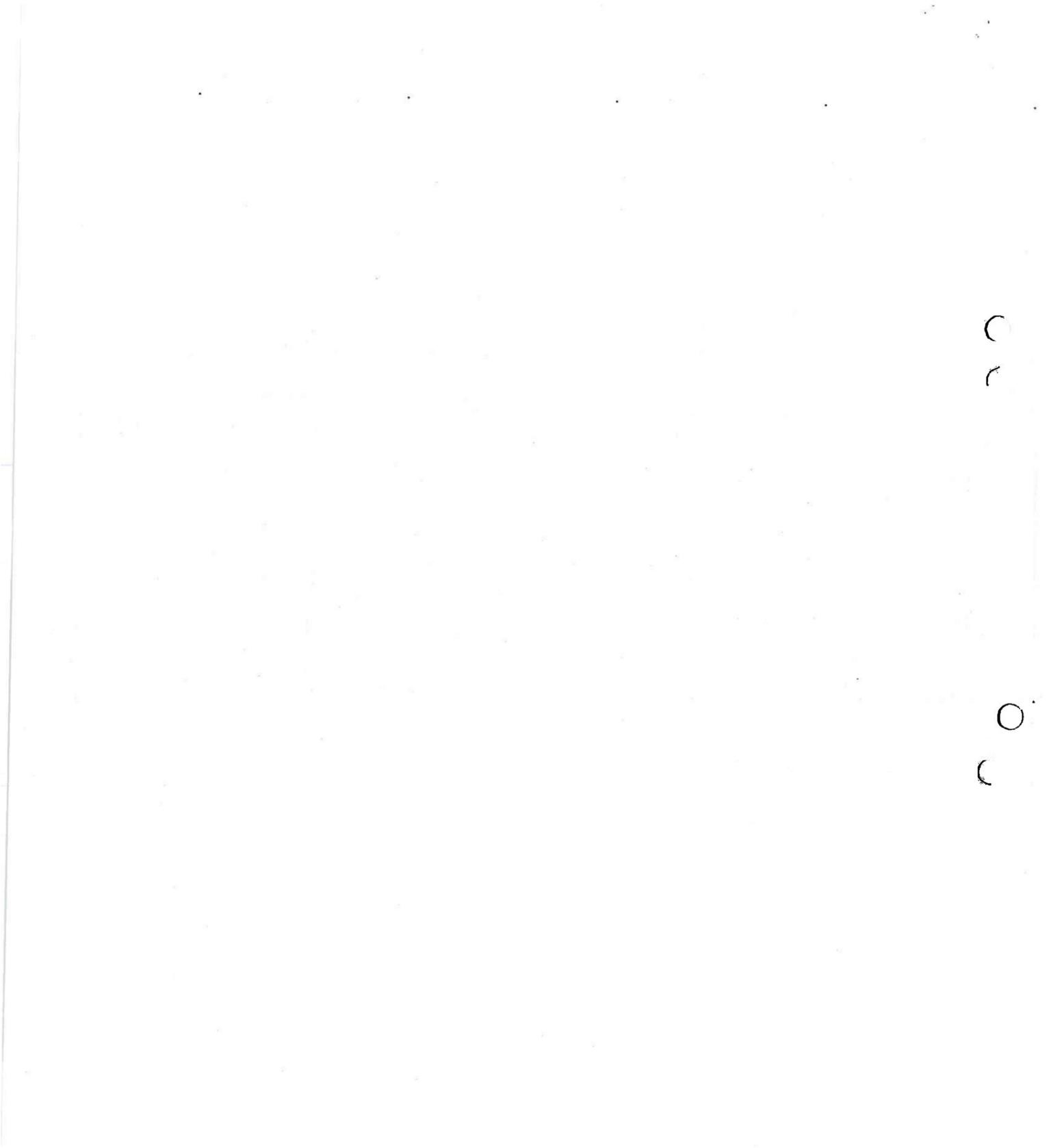
NIT: 0614-060104-103-9

Señor: Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación Fecha: 03-12-2018
 y de desarrollo territorial
 Dirección: 9a Calle Pte. y 15 Av. Nte. Edif. Ministerio de Gobernación Registro: 148235-6
 Centro de Gobierno, S.S.
 Municipio: San Salvador Giro: Venta al por menor de otros Productos N.C.P.
 Departamento: San Salvador NIT: 0614-060203-103-7
 Nota de Remision: _____ Condiciones de Pago: Credito

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
5	Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo Mini split, pared 36,000 BTU, 230V. PHI R-410A 13 SEER, incluye control remoto, marca; Comfortstar.	\$ 1,482.30		\$	7,411.50	
5	Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo Mini split, Pared 60,000 BTU 230V. PHI R-410A 13 SEER incluye control remoto, Marca; Comfortstar.	\$ 1,969.03		\$	9,845.15	
1	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini split, Pared 24,000 BTU, 230V. PHI R-410A 13 SEER incluye control remoto, Marca Comfortstar. Según orden de compra No. 12511	\$ 1,017.69		\$	1,017.69	
SON: Veinte mil ochocientos sesenta y siete 26/1000 Colones					\$	18,274.34
F. Recibido <u>[Firma]</u> Firma Entregado <u>[Firma]</u>					\$	3% IVA
Nombre: <u>Daysi Aruntou</u> Nombre: <u>Michael Rojas</u>					\$	Sub-total
D.U.I.: <u>01576112-3</u> D.U.I.: <u>00114614-2</u>					\$	(-) Imp. Retenido
Impresos PEREZ. Tel.: 2282-6061 Tatiana Cristabel Pérez Paredes. NIT: 0705-190576-101-3 Registro No. 160273-2					\$	1.
1ª Av. Nte. y Pje. Montenegro No. 6, Mejicanos. Autorización de Imprenta No. 669 DGII Fecha de Autorización: 14/07/2005					\$	20,650.00
Tiraje: 14SD000C1 al 14SD000C1000 Fecha de Autorización de tiraje: 17/12/2014					\$	182.74
Fecha de Impresión: 19/12/2014 Resolución: F940-40417-RES-CR-53496-2014 Código Único: UIPSP0C0ZZ20					\$	20,467.26

ORIGINAL-BLANCO · CLIENTE · DUPLICADO · AMARILLO · EMISOR · TRIPLICADO · CELESTE · CLIENTE

- 1- Aire de 24,000 BTU código 2.2.14.1.01.057 ✓
- 5- Aires de 36,000 BTU código 2.2.14.1.01.058 al 062 ✓
- 5- Aires de 60,000 BTU código 2.2.14.1.01.063 al 067.





MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL



ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS EL SALVADOR

GOBIERNO DE EL SALVADOR

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, en la Oficina del Departamento de Infraestructura, de la Dirección General de Correos, Dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; ubicada en la Quince Calle Poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador. REUNIDOS: Para dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP), como parte del proceso de Adjudicación de Bienes y/o Servicios, según el proceso de Libre Gestión, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", según orden de compra 12511, de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho; por parte de la Dirección General de Correos de El Salvador, la Licenciada MARÍA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Administradora de Contrato, y SERVIOFI, S.A DE C.V., para hacer constar LA ENTREGA TOTAL DE: I) 5 equipos tipo Mini Split, de pared capacidad 36,000 BTU, 230V PH1 R-410ª Seer 13, incluye control remoto; marca COMFORSTAR, II) 5 equipos tipo Mini Split, de pared con capacidad de 60,000 BTU, 230V PH1 R-410ª Seer 13, incluye control remoto; marca COMFORSTAR, III) 1 equipo tipo Mini Split, de pared capacidad 24,000 BTU, 230V PH1 R-410ª Seer 13, incluye control remoto; marca COMFORSTAR. Y no habiendo más que hacer constar, los intervinientes desde el inicio de este acto para ratificar firmamos.

RECIBE:



[Handwritten signature]

Ciudad María Elsa Margarita Quintanar de Ortez
Directora General de Correos de El Salvador
Administradora de Orden Compra N° 12511

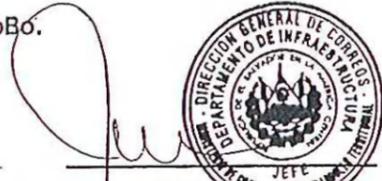
ENTREGA:



[Handwritten signature]

SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA S.A. DE C.V.

VoBo.



Arq. Guillermo Rosales
Experto en la Materia.

Verifica:



Sra. Luz de Nazareth Contreras
Jefa de Activo Fijo

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

0

0



ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

El Salvador, 18 DE OCTUBRE DE 2018	Orden No. 12511
Proveedores: SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S. A. DE C. V.	NIT: 0614-060104-103-9
	REG.: 153341-0

Ante mí solicito suministrar a nombre de Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, los bienes y/o servicios que se detallan a continuación:

ESPECIFICO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
61102	5	UNIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR SUMNISTRO, E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, PARED 36,000 BTU. 230V PH1 R-410A 13SEER, INCLUYE CONTROL REMOTO, MARCA: COMFORSTAR	\$ 1,675.00	\$ 8,375.00
61102	5	UNIDAD	SUMNISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, PARED 60,000 BTU. 230V PH1 R-410A 13SEER, INCLUYE CONTROL REMOTO, MARCA: COMFORSTAR	\$ 2,225.00	\$ 11,125.00
61102	1	UNIDAD	SUMNISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, PARED 24,000 BTU. 230V PH1 R-410A 13SEER, INCLUYE CONTROL REMOTO, MARCA: COMFORSTAR	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00
GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA FORMA DE PAGO: CRÉDITO 60 DÍAS CALENDARIO					
Total US \$:					\$ 20,650.00

En letras: **VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Forma de Entrega: SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA	Con cargo a: UP: 81 LT: 01
Tiempo de Entrega: 20 DÍAS HÁBILES	Certificación No.: 211 REQ. 196

[Firma manuscrita]
DESIGNADO



Datos del Administrador de la Orden de Compra:

Nombre: LICDA. MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, DIRECTORA GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR
Residencia: DGCES Tel.: e-mail:

El administrador determinará la fecha de entrega y si será factura o Comprobante de Crédito Fiscal.

En caso de incumplimiento del Suministrante en alguna de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el Art. 85 - de la LACAP. La oferta presentada por el suministrante forma parte integral de la presente Orden de Compra.

Vertical line on the left side of the page.

Small circular mark on the right side of the page.

Small circular mark and a scribble on the right side of the page.

Vertical line on the right side of the page.

Automax

S.A. de C.V.

VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

SUCURSAL LOS PROCERES
Final Boulevard Los Próceres
No. 3, Urbanización La Sultana III,
Antiguo Cuscatlán.
Tel.: 2275-5000

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana y Calle salida a
La Unión, No. 119-Bs, San Miguel
Tel.: 2679-6688

SUCURSAL SANTA ANA
Final 25 Calle Pie. y
Ca'le Aldea San Antonio,
Edificio DIDEA. Tel.: 2414-1571

SUCURSAL CASA MATRIZ
Av. Luis Poma, Prolongación
Alameda Juan Pablo II,
San Salvador, San Salvador.

No. 17DS000U 01146
NIT.: 0614 - 071097 - 105 - 4
NRC.: 102143 - 5

60010126

ESTA EMPRESA HA SIDO CALIFICADA POR LA DGII COMO GRAN CONTRIBUYENTE

SEÑORES: FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y
DIRECCION: 15 C.PTE. y 13 AV.SUR CENTRO DE GOBIERNO
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

FECHA: 20/11/2018
REGISTRO No.: 148235-6
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS
N.I.T.: 06140602031037
NOTA DE REMISION No.:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KL3TENJTL; TIPO: PICKUP CABINA SENCILLA; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: N/T DE FABRICA; CHASIS GRABADO: MMBENKL30KH0027-36; NUMERO MOTOR: 4D56UAT0169; CILINDRAJE/MOTOR: 2500cc; COLOR: GRIS; AÑO: 2019; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00023053	20,353.982			20,353.982
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KL3TENJTL; TIPO: PICKUP CABINA SENCILLA; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: N/T DE FABRICA; CHASIS GRABADO: MMBENKL30KH0027-61; NUMERO MOTOR: 4D56UAT0246; CILINDRAJE/MOTOR: 2500cc; COLOR: GRIS CLARO; AÑO: 2019; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00023054	20,353.982			20,353.982
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KL3TENJTL; TIPO: PICKUP CABINA SENCILLA; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: N/T DE FABRICA; CHASIS GRABADO: MMBENKL30KH0028-68; NUMERO MOTOR: 4D56UAT0942; CILINDRAJE/MOTOR: 2500cc; COLOR: GRIS CLARO; AÑO: 2019; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00023055	20,353.982			20,353.982
SUB-TOTALES PASAN...					61,061.95
CANCELADO:					
Vo. Bo. DIRECCION GENERAL DE FINANZAS SUMAS SUB-TOTAL VTAS. NO SUJETAS VENTAS EXENTAS VENTA TOTAL					

FORMULARIO UNICO

AUTORIZADO

-- ORIGINAL - CCF - CLIENTE / FACTURA - EMISOR / COMP. RET. - EMISOR --

M. DONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NIT. 0614-02023-0014, K01

CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 17039001 INCL. 17039005000 - RESOLUCION No. 1010-RE-05-0818-2017 - 010207

Vertical line of text on the left side of the page.

Main body of text, appearing as a large, faint, and mostly illegible block.

Small handwritten mark or symbol on the right side.

Small handwritten mark or symbol on the right side.

Automax

S.A. de C.V.

VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

SUCURSAL LOS PROCERES
Final Boulevard Los Próceres
No. 3, Urbanización La Suñana III,
Antiguo Cuscatlán.
Tel.: 2275-5000

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana y Calle salida a
La Unión, No. 119-Bs, San Miguel
Tel.: 2679-6688

SUCURSAL SANTA ANA
Final 25 Calle Pta. y
Calle Aldea San Antonio,
Edificio DIDEA. Tel.: 2414-1571

SUCURSAL CASA MATRIZ
Av. Lu's Poma, Prolongación
Alameda Juan Pablo II,
San Salvador, San Salvador.

No. 17DS000U 01147
NIT.: 0614-071097-105-4
NRC.: 102143-5

ESTA EMPRESA HA SIDO CALIFICADA POR LA DGII COMO GRAN CONTRIBUYENTE

60010126

Negocio: M218C005 F.U.: 00001147

SEÑORES: FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECCION: 15 C.PTE. Y 13 AV. SUR CENTRO DE GOBIERNO
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

FECHA: 20/11/2018
REGISTRO No.: 148235-6
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS
N.I.T.: 06140602031037
NOTA DE REMISION No.:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KL3TENJTL; TIPO: PICKUP CABINA SENCILLA; CLASE: PICK UP; CHASIS: VIN: N/T DE FABRICA; CHASIS GRABADO: MMBENKL30KH0029- 27; NUMERO MOTOR: 4D56UAT1229; CILINDRAJE/MOTOR: 2500cc; COLOR: BLANCO; AÑO: 2019; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00023056	20,353.982			20,353.982
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KL3TENJTL; TIPO: PICKUP CABINA SENCILLA; CLASE: PICK UP; CHASIS: VIN: N/T DE FABRICA; CHASIS GRABADO: MMBENKL30KH0029- 72; NUMERO MOTOR: 4D56UAT1558; CILINDRAJE/MOTOR: 2500cc; COLOR: BLANCO; AÑO: 2019; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00023057	20,353.982			20,353.982
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KL3TENJTL; TIPO: PICKUP CABINA SENCILLA; CLASE: PICK UP; CHASIS: VIN: N/T DE FABRICA; CHASIS GRABADO: MMBENKL30KH0029- 92; NUMERO MOTOR: 4D56UAT1641; CILINDRAJE/MOTOR: 2500cc; COLOR: BLANCO; AÑO: 2019; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00023058	20,353.982			20,353.982
SUB-TOTALES PASAN...					122,123.90
CANCELADO:		SUMAS			
		SUB-TOTAL			
		VTAS. NO SUJETAS			
		VENTAS EXENTAS			
		VENTA TOTAL			

Vo. Bo. *[Signature]*
GERENCIA DE FINANZAS



PAGUESE
[Signature]
Dirección General de Correos

FORMULARIO UNICO

AUTORIZADO

-- ORIGINAL - CCF - CLIENTE / FACTURA - EMISOR / COMP. RET. - EMISOR -

LE DISTRIBUYENTE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NIT: 0614-0202031037
 LE DISTRIBUYENTE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NIT: 0614-0202031037

CORRELATIVO AUTORIZADO GESIC: T20200011 NACTA: T20200010000 - RESOLUCION No. 0910-REG-CP-0292-2017 - 07/01/17
 FT COMUNICACION IMPRESA Y DIGITAL - 503 2277-9400 - 4FT14627 JD.M - 05/01/17

Vertical line on the left side of the page.

Faint, illegible text scattered across the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten mark resembling a stylized '3' or '9'.

Handwritten mark resembling a stylized '3' or '9'.

Automax

S.A. de C.V.

VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

SUCURSAL LOS PROCERES
Final Boulevard Los Próceres
No. 3, Urbanización La Sultana III,
Antiguo Cuscatlán,
Tel.: 2275-5000

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana y Caño sa'da a
La Unión, No. 119-Bs, San Miguel
Tel.: 2679-6688

SUCURSAL SANTA ANA
Final 25 Calle Pie. y
Calle Aldea San Antonio,
Edificio DIDEA. Tel.: 2414-1571

SUCURSAL CASA MATRIZ
Av. Lu's Poma, Prolongación
Alameda Juan Pablo II,
San Salvador, San Salvador.

No. 17DS000U 01148
NIT: 0614 - 071097 - 105 - 4
NRC: 102143 - 5

ESTA EMPRESA HA SIDO CALIFICADA POR LA DGII COMO GRAN CONTRIBUYENTE

60010126

Negocio M218C005 F.U.: 00001148

SEÑORES: FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECCION: 15 C.PTE. y 13 AV. SUR CENTRO DE GOBIERNO
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

FECHA: 20/11/2018
REGISTRO No.: 148235-6
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS
N.I.T.: 06140602031037
NOTA DE REMISION No.:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	SUB-TOTALES VIENEN....				122,123.90
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KL3TENJTL; TIPO: PICK UP CABINA SENCILLA; CLASE: PICK UP; CHASIS: VIN: N/T DE FABRICA; CHASIS GRABADO: MMBENKL3KH0034-56; NUMERO MOTOR: 4D56UAT7340; CILINDRAJE/MOTOR: 2500cc; COLOR: BLANCO; AÑO: 2019; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00023197	20,353.982			20,353.982
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KL3TENJTL; TIPO: PICKUP CABINA SENCILLA; CLASE: PICK UP; CHASIS: VIN: NIT DE FABRICA; CHASIS GRABADO: MMBENKL3KH0035-18; NUMERO MOTOR: 4D56UAT7577; CILINDRAJE/MOTOR: 2500cc; COLOR: BLANCO; AÑO: 2019; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00023198	20,353.982			20,353.982
	CANCELADO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES				162,831.86
		SUMAS			21,168.14
		SUB-TOTAL			184,000.00
		VTAS. NO SUJETAS			0.00
		VENTAS EXENTAS			184,000.00
		VENTA TOTAL			

EL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION, DE ACUERDO CON LA LEY DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, AUTORIZA LA EMISION DE ESTE DOCUMENTO.

Entregado
Wilder Navas
DUI: 02245544-1

Vo. Bo. [Signature]
GERENCIA DE FINANZAS

Recibido:
Daisy Quintanilla
DUI: 01576182-3

FORMULARIO UNICO AUTORIZADO

-- ORIGINAL - CCF - CLIENTE / FACTURA - EMISOR / COMP. RET. - EMISOR --

COMUNICACION IMPRESA Y DIGITAL - 503 2277-9400 - 48714402 ID# 050307

Vertical line on the left side of the page.

Faint, illegible text scattered across the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten mark resembling a circle with a vertical line through it.

Handwritten mark resembling a circle with a vertical line through it.

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, REUNIDOS: para la Recepción de los vehículos, según detalle: PLACA: uno, dos, cuatro, ocho, ocho, (N12488) Marca: MITSUBISHI, Modelo: L 200, Color: GRIS CLARO DISTINTIVO INSTITUCIONAL, AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2019), Tipo: FURGON, CLASE: PICK UP, TRACCION: 4X4, Número de Motor: CUATRO D, CINCO, SEIS, U, A, T, CERO, NUEVE, CUATRO, DOS, (4D56UAT0942), Número de Chasis: M, M, B, E, N, K, L, TRES, CERO, K, H, CERO, CERO, DOS, OCHO, SEIS, OCHO, (MMBENKL30KH002868), Número VIN: N/T DE FABRICA, Capacidad: UNO.CINCO CERO TONELADAS, en Calidad de: PROPIEDAD; a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de AUTOMAX, S.A de C.V, el Señor Wilmar Navarro, Encargado de Ventas a Gobierno, quien se identificó con su Documento cero, dos, dos, cuatro, cinco, cinco, cuatro, cuatro guion uno (02245544-1), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la ENTREGA, a entera satisfacción, con dos llaves de encendido con sus controles de alarma, manual de usuario, dos conos, llave L, extensión, mica, llanta de repuesto, un extintor de 2.5 libras recargable, un control de radio, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



COMUNIDAD
DE SERVIDORES

no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

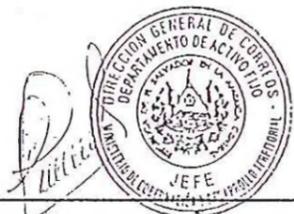
ENTREGA:

RECIBE:

Sr. Wilmar Navarro
Encargado de Ventas a Gobierno
AUTOMAX, S.A. de C.V
DUI: 02245544-1

Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

AutoMax
S.A. de C.V.
VERIFICA:



Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

Lic. Margarita Quintanar de Ortez
Directora General y Administradora del
Contrato No. MG-070/2018

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, **REUNIDOS:** para la Recepción de los vehículos, según detalle: **PLACA:** uno, dos, seis, cero, siete, (N12607) **Marca:** MITSUBISHI, **Modelo:** L 200, **Color:** BLANCO **DISTINTIVO INSTITUCIONAL,** **AÑO:** DOS MIL DIECINUEVE (2019), **Tipo:** FURGON, **CLASE:** PICK UP, **TRACCION:** 4X4, **Número de Motor:** CUATRO D, CINCO, SEIS, U, A, T, UNO, CINCO, CINCO, OCHO (4D56UAT1558), **Número de Chasis:** M, M, B, E, N, K, L, TRES, CERO, K, H, CERO, CERO, DOS, NUEVE, SIETE, DOS, (MMBENKL30KH002972), **Número VIN:** N/T DE FABRICA, **Capacidad:** UNO.CINCO CERO TONELADAS, en Calidad de: PROPIEDAD; a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de AUTOMAX, S.A de C.V, el Señor Wilmar Navarro, Encargado de Ventas a Gobierno, quien se identificó con su Documento cero, dos, dos, cuatro, cinco, cinco, cuatro, cuatro guion uno (02245544-1), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la **ENTREGA,** a entera satisfacción, con dos llaves de encendido con sus controles de alarma, manual de usuario, dos conos, llave L, extensión, mica, llanta de repuesto, un extintor de 2.5 libras recargable, un control de radio, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



CONSEJO
DE MINISTROS

no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:

Sr. Wilmar Navarro
Encargado de Ventas a Gobierno
AUTOMAX, S.A. de C.V
DUI: 02245544-1



VERIFICA:

Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

Lic. Margarita Quintanar de Ortez
Directora General y Administradora del
Contrato No. MG-070/2018

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, REUNIDOS: para la Recepción de los vehículos, según detalle: PLACA: uno, dos, cuatro, nueve, nueve, (N12499) Marca: MITSUBISHI, Modelo: L 200, Color: GRISCLARO DISTINTIVO INSTITUCIONAL, AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2019), Tipo: FURGON, CLASE: PICK UP, TRACCION: 4X4, Número de Motor: CUATRO D, CINCO, SEIS, U, A, T, CERO DOS, CUATRO, SEIS (4D56UAT0246), Número de Chasis: M, M, B, E, N, K, L, TRES, CERO, K, H, CERO, CERO, DOS, SIETE, SEIS, UNO, (MMBENKL30KH002761), Número VIN: N/T DE FABRICA, Capacidad: UNO.CINCO CERO TONELADAS, en Calidad de: PROPIEDAD; a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de AUTOMAX, S.A de C.V, el Señor Wilmar Navarro, Encargado de Ventas a Gobierno, quien se identificó con su Documento cero, dos, dos, cuatro, cinco, cinco, cuatro, cuatro guion uno (02245544-1), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la ENTREGA, a entera satisfacción, con dos llaves de encendido con sus controles de alarma, manual de usuario, dos conos, llave L, extensión, mica, llanta de repuesto, un extintor de 2.5 libras recargable, un control de radio, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:

Sr. Wilmar Navarro
Encargado de Ventas a Gobierno
AUTOMAX, S.A. de C.V.
DUI: 02245544-1

AutoMax
S.A. de C.V.

Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

VERIFICA:

Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

Lic. Margarita Quintanar de Ortíz
Directora General y Administradora del
Contrato No. MG-070/2018

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, REUNIDOS: para la Recepción de los vehículos, según detalle: PLACA: uno, dos, cuatro, nueve, ocho, (N12498) Marca: MITSUBISHI, Modelo: L 200, Color: BLANCO DISTINTIVO INSTITUCIONAL, AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2019), Tipo: FURGON, CLASE: PICK UP, TRACCION: 4X4, Número de Motor: CUATRO D, CINCO, SEIS, U, A, T, SIETE, TRES, CUATRO, CERO (4D56UAT7340), Número de Chasis: M, M, B, E, N, K, L, TRES, CERO, K, H, CERO, CERO, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, (MMBENKL30KH003456), Número VIN: N/T DE FABRICA, Capacidad: UNO.CINCO CERO TONELADAS, en Calidad de: PROPIEDAD; a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de AUTOMAX, S.A de C.V, el Señor Wilmar Navarro, Encargado de Ventas a Gobierno, quien se identificó con su Documento cero, dos, dos, cuatro, cinco, cinco, cuatro, cuatro guion uno (02245544-1), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la ENTREGA, a entera satisfacción, con dos llaves de encendido con sus controles de alarma, manual de usuario, dos conos, llave L, extensión, mica, llanta de repuesto, un extintor de 2.5 libras recargable, un control de radio, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



CORREOS
DE EL SALVADOR

no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:

Sr. Wilmar Navarro
Encargado de Ventas a Gobierno
AUTOMAX, S.A. de C.V
DUI: 02245544-1



Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

VERIFICA:

Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

Lic. Margarita Quintanar de Ortíz
Directora General y Administradora del
Contrato No. MG-070/2018

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, REUNIDOS: para la Recepción de los vehículos, según detalle: PLACA: uno, dos, cuatro, nueve, siete, (N12497) Marca: MITSUBISHI, Modelo: L 200, Color: BLANCO DISTINTIVO INSTITUCIONAL, AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2019), Tipo: FURGON, CLASE: PICK UP, TRACCION: 4X4, Número de Motor: CUATRO D, CINCO, SEIS, U, A, T, UNO, DOS, DOS, NUEVE (4D56UAT1229), Número de Chasis: M, M, B, E, N, K, L, TRES, CERO, K, H, CERO, CERO, DOS, NUEVE, DOS, SIETE, (MMBENKL30KH002927), Número VIN: N/T DE FABRICA, Capacidad: UNO.CINCO CERO TONELADAS, en Calidad de: PROPIEDAD; a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de AUTOMAX, S.A de C.V, el Señor Wilmar Navarro, Encargado de Ventas a Gobierno, quien se identificó con su Documento cero, dos, dos, cuatro, cinco, cinco, cuatro, cuatro guión uno (02245544-1), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la ENTREGA, a entera satisfacción, con dos llaves de encendido con sus controles de alarma, manual de usuario, dos conos, llave L, extensión, mica, llanta de repuesto, un extintor de 2.5 libras recargable, un control de radio, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:

Sr. Wilmar Navarro
Encargado de Ventas a Gobierno
AUTOMAX, S.A. de C.V
DUI: 02245544-1

Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

VERIFICA:

Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

Lic. Margarita Quintanar de Ortez
Directora General y Administradora del
Contrato No. MG-070/2018

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, REUNIDOS: para la Recepción de los vehículos, según detalle: PLACA: uno, dos, cuatro, nueve, seis, (N12496) Marca: MITSUBISHI, Modelo: L 200, Color: GRIS DISTINTIVO INSTITUCIONAL, AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2019), Tipo: FURGON, CLASE: PICK UP, TRACCION: 4X4, Número de Motor: CUATRO D, CINCO, SEIS, U, A, T, CERO, UNO, SEIS, NUEVE, (4D56UAT70169), Número de Chasis: M, M, B, E, N, K, L, TRES, CERO, K, H, CERO, CERO, DOS, SIETE, TRES, SEIS (MMBENKL30KH002736), Número VIN: N/T DE FABRICA, Capacidad: UNO.CINCO CERO TONELADAS, en Calidad de: PROPIEDAD; a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de AUTOMAX, S.A de C.V, el Señor Wilmar Navarro, Encargado de Ventas a Gobierno, quien se identificó con su Documento cero, dos, dos, cuatro, cinco, cinco, cuatro, cuatro guion uno (02245544-1), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la ENTREGA, a entera satisfacción, con dos llaves de encendido con sus controles de alarma, manual de usuario, dos conos, llave L, extensión, mica, llanta de repuesto, un extintor de 2.5 libras recargable, un control de radio, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

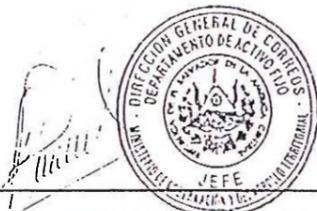
ENTREGA:

RECIBE:

Sr. Wilmar Navarro
Encargado de Ventas a Gobierno
AUTOMAX, S.A. de C.V
DUI: 02245544-1

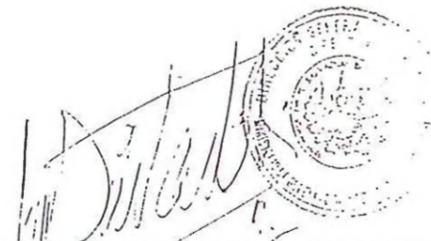
AutoMax
S.A. de C.V

VERIFICA:



Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.



Lic. Margarita Quintanar de Ortez
Directora General y Administradora del
Contrato No. MG-070/2018

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, REUNIDOS: para la Recepción de los vehículos, según detalle: PLACA: uno, dos, cinco, seis, nueve, (N12569) Marca: MITSUBISHI, Modelo: L 200, Color: BLANCO DISTINTIVO INSTITUCIONAL, AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2019), Tipo: FURGON, CLASE: PICK UP, TRACCION: 4X4, Número de Motor: CUATRO D, CINCO, SEIS, U, A, T, SIETE, CINCO, SIETE, SIETE (4D56UAT7577), Número de Chasis: M, M, B, E, N, K, L, TRES, CERO, K, H, CERO, CERO, TRES, CINCO, UNO, OCHO, (MMBENKL30KH003518), Número VIN: N/T DE FABRICA, Capacidad: UNO.CINCO CERO TONELADAS, en Calidad de: PROPIEDAD; a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de AUTOMAX, S.A de C.V, el Señor Wilmar Navarro, Encargado de Ventas a Gobierno, quien se identificó con su Documento cero, dos, dos, cuatro, cinco, cinco, cuatro, cuatro guion uno (02245544-1), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la ENTREGA, a entera satisfacción, con dos llaves de encendido con sus controles de alarma, manual de usuario, dos conos, llave L, extensión, mica, llanta de repuesto, un extintor de 2.5 libras recargable, un control de radio, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:

Sr. Wilmar Navarro
Encargado de Ventas a Gobierno
AUTOMAX, S.A. de C.V
DUI: 02245544-1

AutoMax
S.A. de C.V.

VERIFICA:

Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

Lic. Margarita Quintanar de Ortez
Directora General y Administradora del
Contrato No. MG-070/2018

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA UNICA

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones del Departamento de Transporte y Talleres de la Dirección General de Correos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en final 15 calle poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, REUNIDOS: para la Recepción de los vehículos, según detalle: PLACA: uno, dos, cuatro, nueve, cinco, (N12495) Marca: MITSUBISHI, Modelo: L 200, Color: BLANCO DISTINTIVO INSTITUCIONAL, AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2019), Tipo: FURGON, CLASE: PICK UP, TRACCION: 4X4, Número de Motor: CUATRO D, CINCO, SEIS, U, A, T, UNO, SEIS, CUATRO, UNO (4D56UAT1641), Número de Chasis: M, M, B, E, N, K, L, TRES, CERO, K, H, CERO, CERO, DOS, NUEVE, NUEVE, DOS, (MMBENKL30KH002992), Número VIN: N/T DE FABRICA, Capacidad: UNO.CINCO CERO TONELADAS, en Calidad de: PROPIEDAD; a nombre de: La DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, por parte de AUTOMAX, S.A de C.V, el Señor Wilmar Navarro; Encargado de Ventas a Gobierno, quien se identificó con su Documento cero, dos, dos, cuatro, cinco, cinco, cuatro, cuatro guion uno (02245544-1), y por la Dirección General de Correos el Señor Rene Eduardo Guardado Rosales, Jefe Departamento de Transporte y Talleres, quien recibe, y la Señora Luz de Nazareth Contreras Mira, Jefa Departamento de Activo Fijo, quien verifica, por lo que se hace constar la ENTREGA, a entera satisfacción, con dos llaves de encendido con sus controles de alarma, manual de usuario, dos conos, llave L, extensión, mica, llanta de repuesto, un extintor de 2.5 libras recargable, un control de radio, un llavero, tarjeta de circulación original, con vencimiento en el mes de marzo de dos mil diecinueve (03-2019), a nombre de la Dirección General de Correos. Y

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Y SUS DEPENDENCIAS



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



no habiendo más que hacer constar en la presente acta de entrega, la damos por finalizada en el lugar y fecha antes señalados y para que conste firmamos.

ENTREGA:

RECIBE:

Sr. Wilmar Navarro
Encargado de Ventas a Gobierno
AUTOMAX, S.A. de C.V
DUI: 02245544-1



VERIFICA:



Sra. Luz de Nazareth Contreras Mira
Jefa del Departamento de Activo Fijo

Sr. René Eduardo Guardado Rosales
Jefe del Departamento de Transporte
y Talleres, D.G.C.

Lic. Margarita Quintanar de Ortez
Directora General y Administradora del
Contrato No. MG-070/2018



"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS"
No. MG-070/2018

Nosotros, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veintidós-cuatro, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento dos-ciento uno-cinco, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINISTERIO", y JUANA CELIA GARCIA DE JIMENEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos mil setecientos once - siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil quinientos setenta y siete - ciento cuatro - dos, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de Administración de la Sociedad AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AUTOMAX, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta y un mil noventa y siete - ciento cinco - cuatro; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL SUMINISTRANTE", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA ADACA-UE-MG-08/2018, promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y en la Resolución de Adjudicación Número CUARENTA, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho; el siguiente Contrato de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS", de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará

000066

1

LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, el Suministro de vehículos automotores para el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, de acuerdo al siguiente detalle:

IMPRESA NACIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	VEHICULO TIPO CAMION CON FURGON DE 2.7 TONELADAS, MARCA MITSUBISHI FUSO CANTER, MODELO FE71CB8L, AÑO 2019.	unidad	1

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
3	VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA SENCILLA, CAMA LARGA CON FURGON SECO, MARCA MITSUBISHI, MODELO KL3TENJTL, AÑO 2019.	unidad	8

EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad de los bienes que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato y corresponderá al Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) la Oferta técnica y económica de EL SUMINISTRANTE y sus documentos; c) la Resolución Número CUARENTA, antes citada; d) Las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; e) El Acuerdo número CUARENTA Y TRES-A de Nombramiento de Administrador del Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL



CONTRATO. IMPRENTA NACIONAL: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a que el Administrador del Contrato emita la orden de inicio. DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a que el Administrador del Contrato emita la Orden de Inicio; Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil-dieciocho. CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total a cancelar por el suministro objeto del presente Contrato es de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US209,900.00), valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y según el siguiente detalle:

IMPRENTA NACIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
1	VEHICULO TIPO CAMION CON FURGON DE 2.7 TONELADAS, MARCA MITSUBISHI FUSO CANTER, MODELO FE71CB8L, AÑO 2019.	unidad	1	\$25,900.00	\$ 25,900.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
3	VEHICULO TIPO PICK UP 4X4. CABINA SENCILLA, CAMA LARGA CON FURGON SECO, MARCA MITSUBISHI, MODELO KL3TENJTL, AÑO 2019.	unidad	8	\$23,000.00	\$184,000.00

EL MINISTERIO, a través de la Unidad Financiera Institucional y de las Pagadurías Auxiliares de cada Dependencia (si aplicare), efectuará El pago en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Factura de Consumidor Final según corresponda o del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de cada Dependencia solicitante, (según indique la Dirección Financiera Institucional) y del Acta de recepción del suministro elaborada de conformidad al Artículo 77 del RELACAP, firmada y sellada por el

000067

Administrador del Contrato, y el representante de EL SUMINISTRANTE. Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1,00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a efectuar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por EL SUMINISTRANTE, en las cantidades comprendidas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato y en la siguiente dirección: IMPRENTA NACIONAL: ubicada en Cuarta Calle Poniente y quince Avenida Sur, número ochocientos veintinueve, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS: En las instalaciones de las oficinas centrales de la Dirección General de Correos de El Salvador, ubicadas en final quince calle poniente y once avenida norte, Centro de Gobierno San Salvador. EL SUMINISTRANTE garantizará la calidad del suministro, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, el respectivo Administrador del Contrato formulará por escrito



a EL SUMINISTRANTE posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta ejecución del suministro de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la legalización del Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); la Garantía de Cumplimiento de Contrato, - por un valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,990.00) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá una vigencia de TRES MESES contados a partir de la notificación de la legalización del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de EL MINISTERIO. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo Número CUARENTA Y TRES-A, antes citado, estará a cargo de la Licenciada MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador, y el Ingeniero TITO ANTONIO BAZAN VELASQUEZ, Director de Imprenta Nacional, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la LACAP y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de

m

inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta-respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio; funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señale. Si EL SUMINISTRANTE no cumplieré sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 36 y 85 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL SUMINISTRANTE por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. EL MINISTERIO podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL MINISTERIO autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por EL SUMINISTRANTE, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato EL SUMINISTRANTE encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL MINISTERIO, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MINISTERIO evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al

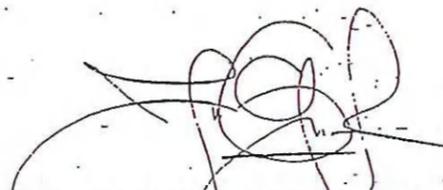


Contrato, la cual será autorizada por EL MINISTERIO mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y EL SUMINISTRANTE, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como en el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante la resolución razonada por EL MINISTERIO, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y EL SUMINISTRANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si aconteciéren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución; esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL MINISTERIO asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. Salvo autorización expresa del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que

más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO las cuales serán comunicadas por medio de la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una

infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, en Final Boulevard Los Próceres, Urbanización La Sultana número Tres, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Enmendado: siete-vale:


DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA



JUANA CELIA GARCIA DE JIMENEZ
AUTOMAX, S.A. DE C.V.
EL SUMINISTRANTE


la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día siete de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, VICTORIA CAROLINA GROSS SALAZAR, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veintidós-cuatro, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento dos-ciento uno-cinco, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, contados a

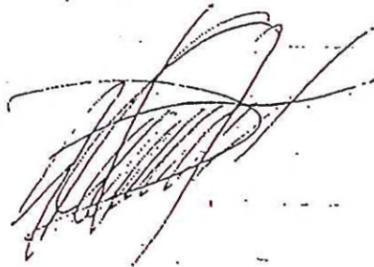
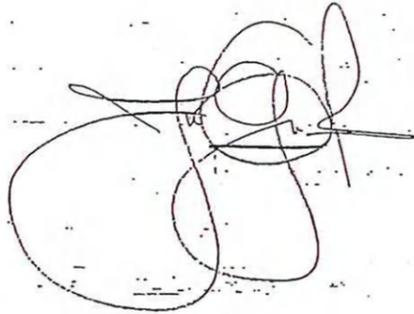
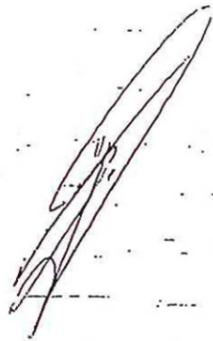
partir del día seis de enero de dos mil dieciséis y que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte la señora JUANA CELIA GARCIA DE JIMENEZ, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente actúo conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos mil setecientos once - siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil quinientos setenta y siete - ciento cuatro - dos, quien actúa en su calidad de Apoderada Especial de Administración de la Sociedad AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AUTOMAX, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta y un mil noventa y siete - ciento cinco - cuatro; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia Certificada por Notario de Poder Especial de Administración otorgado en esta ciudad, a las quince horas con cinco minutos del día once de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de José Roberto Merino Garay, otorgado por el señor Carlos Ernesto Boza Delgado, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, a favor de la señora JUANA CELIA GARCIA DE JIMENEZ y de otros, siendo en el mismo Poder acreditada la existencia legal de la Sociedad y la personería jurídica con que actúa el poderdante, por haber dado fe de ello el Notario autorizante, y a través del mismo se le confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo se denominará "EL SUMINISTRANTE"; y ME DICEN: I) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en cinco hojas de papel simple. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del



documento anterior, de las cuales, la primera de caracteres "Ilegible" y la segunda de caracteres "Ilegibles", por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter que actúan en el Contrato número MG-CERO SETENTA PLECA DOS MIL DIECIOCHO denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS", a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA ADACA-UE-MG-CERO OCHO PLECA DOS MIL DIECIOCHO. III) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el Suministro de vehículos automotores para el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, que ha sido detallado en cuanto a sus características y cantidades en la CLÁUSULA PRIMERA del referido Contrato y que servirá para cubrir las necesidades relativas al objeto de dicho suministro. IV) Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. V) El plazo máximo para la entrega de los bienes es el siguiente: IMPRENTA NACIONAL: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a que el Administrador del Contrato emita la orden de inicio. DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a que el Administrador del Contrato emita la Orden de Inicio, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. VI) EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a efectuar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por EL

24

SUMINISTRANTE, en las cantidades comprendidas en la CLAUSULA PRIMERA del referido Contrato y en la siguiente dirección: IMPRENTA NACIONAL: ubicada en Cuarta Calle Poniente y quince Avenida Sur, número ochocientos veintinueve; San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS: En las instalaciones de las oficinas centrales de la Dirección General de Correos de El Salvador, ubicadas en final quince calle poniente y once avenida norte, Centro de Gobierno San Salvador. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE. Enmendado: siete-vale.





MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
República de El Salvador

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES-A. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. San Salvador, nueve de agosto de dos mil dieciocho. CONSIDERANDO:

I) Que esta Secretaría de Estado, realizó a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA ADACA-UE-MG-08/2018 denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS", del cual resultó adjudicado el ofertante AUTOMAX, S.A DE C.V. y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. II) Que en uso de la facultad que me confiere la normativa legal y en razón de dicha adjudicación, será necesario suscribir el correspondiente Contrato y en aras de velar por el estricto cumplimiento del mismo, resulta procedente designar como Administrador del Contrato consecuencia del proceso en referencia, a la Licenciada MARÍA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador, y al Ingeniero TITO ANTONIO BAZAN VELASQUEZ, Director de Imprenta Nacional, quienes deberán administrar el respectivo Contrato a partir de la suscripción del mismo hasta su finalización o de sus prórrogas, si las hubieren, y tendrá entre otras como atribuciones principales, velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado Contrato. POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en base al Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 74 de su Reglamento ACUERDA: 1º) Designar a la Licenciada MARÍA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador, y al Ingeniero TITO ANTONIO BAZAN VELASQUEZ, Director de Imprenta Nacional, como Administradores del Contrato derivado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA ADACA-UE-MG-08/2018 denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

000030

AUTOMOTORES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS"; quien deberá administrar el referido Contrato a partir de la suscripción del mismo hasta su finalización o de sus prórrogas si las hubiere, de conformidad a lo que la normativa exige. 2º) Hágase del conocimiento el texto de este Acuerdo a los Designados, a la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Directora Financiera Institucional. COMUNIQUESE.-



LIC. RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA
MINISTRO